

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de mayo del 2014.

No. 43

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE TURISMO**

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Pág. 2351

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 456/2014 II P.O., mediante el cual se desafecta del régimen de dominio público municipal el inmueble ubicado en la Calle Sexta S/N a 36.4 mts. de la Calle Ignacio de la Llave, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,024.86 m2 (mil veinticuatro punto ochenta y seis metros cuadrados) y se autoriza al H. Ayuntamiento de Chihuahua la enajenación a título gratuito en favor del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

Pág.2365

-0-

DECRETO No. 457/2014 II P.O., mediante el cual se deroga el Decreto No. 1135/2012 I P.O., así como la Declaratoria de Reforma Constitucional, contenida en el diverso Decreto No. 1215/2013 I D.P.; se REFORMAN los artículos 36, tercer párrafo; 37, primer y tercer párrafos; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XIX; 99; 108, fracción VII; y 166; y se DEROGAN los artículos 64, en su fracción XXVI y 93, en su fracción XX; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; Se REFORMAN los artículos 2; 3, fracciones II, III y IV; y 17; se ADICIONA la fracción V al artículo 3; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; Se REFORMAN los artículos 225, numeral 1; 226, numeral 8; 227, numeral 3, inciso k); 232, numeral 2, inciso g); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

Pág. 2365

-0-

DECRETO No. 467/2014 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 2 y se adiciona un punto 5.3, al numeral 5, todos del II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 2368

-0-

DECRETO No. 468/2014 II P.O., mediante el cual se adicionan los numerales 1, 2 y 3, recorriéndose los subsecuentes de la fracción III; se reforman el inciso a) del numeral 9, de la fracción VI; el número 1 de la fracción VII, y el número 1 de la fracción IX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chínipas, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014.

Pág. 2369

-0-

DECRETO No. 471/2014 II P.O., mediante el cual se expide la Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado en la que se aprueba el Decreto 457/2014 II P.O.

Pág. 2371

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No.037 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el instrumento de planeación urbana denominado "Cambio de Uso de Suelo Predio 956-008-031", en un predio ubicado al norte de la ciudad, a la altura del Km. 17+930 de la carretera Chihuahua-Cd Juárez, a 3,310 metros al este de la carretera, con una superficie de 4-30-50 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de habitacional H35 a un uso de suelo de Equipamiento Urbano (Cementerio).

(FOLLETO ANEXO)

-0-

FISCALIA GENERAL

CIRCULAR por la que se instruye al personal de la Fiscalía General para que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos; así como para que una vez recibidos los requerimientos de las Comisiones Públicas de Derechos Humanos, de inmediato lo hagan del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito.

Pág. 2372

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA**COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACTA de la 1ª Sesión Anual 2014 del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (COPLADE).

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación, relativos al Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en esta Ciudad.

Pág. 2374

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

LICITACION Pública CA-OM-06-2014, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento, H. Cuerpo de Regidores, Coordinación de Comunicación Social, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de la Industrializadora Agropecuaria, Contraloría y Sindicatura Municipal.

Pág. 2375

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2376 a la Pág. 2415

-0-

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS RELATIVA A LA LICITACION No. SCOP-C05-2014.**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO**

No. de licitación	Fecha de publicación de la convocatoria
SCOP-C05-2014	24/05/2014

Ubicación del documento
En la columna relativa a Trabajos por Ejecutar.

Dice:	Debe decir:
CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO.	CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO, TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Ubicación del documento
En la columna relativa a Plazo de Ejecución.

Dice:	Debe decir:
199 DÍAS NATURALES.	350 DÍAS NATURALES.

Ubicación del documento
En la fracción I del inciso A.

Dice:	Debe decir:
I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad Núm. 172 relativa a Drenaje en caminos y/o ferrocarriles (claro hasta 6 m.).	I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2014, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 115.1 y 153 relativas a Puentes vehiculares con superestructura a base de elementos presforzados y alumbrado público, respectivamente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE MAYO DEL 2014.

ING. GUILLERMO AMADOR MORALES
DIRECTOR DE CAMBIOS DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA.

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE TURISMO****CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, M.A.P. Y LIC. LIZ AGUILERA GARCÍA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los “Programas sujetos a Reglas de Operación” determinados en el Presupuesto.
5. Que la Meta Nacional IV “México Próspero” en el apartado denominado “Sector turístico” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que es necesario considerar estrategias que sirvan para mejorar el valor agregado de la oferta turística de nuestro país.
6. Que en congruencia con dicha Meta, el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 establece en su “Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística.”, que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto, determina como “Estrategia 2.2 Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística por región y destino”.

7. Con fecha 24 de diciembre de 2013 se llevó a cabo la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) para el ejercicio fiscal 2014, en los que se establecen los objetivos generales y específicos de dicho programa, los cuales son los siguientes:

- Objetivo General:

Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística nacional, a través de proyectos que apoyen el desarrollo y aprovechamiento de las vocaciones turísticas de las Entidades Federativas.

- Objetivos Específicos:

- a) Modernizar la infraestructura y el equipamiento de localidades turísticas del país, para la atención de las necesidades del sector turístico, consolidando con ello las condiciones de los servicios para uso y disfrute de los turistas.
- b) Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos del país, mediante la rehabilitación y el equipamiento turístico, para su correcto uso y aprovechamiento como producto turístico.

- c) Fomentar la innovación de productos turísticos, para el desarrollo de una oferta turística complementaria y diversificada, que permita contar con nuevas alternativas y motivadores de viaje.
8. Por otra parte, las Reglas de Operación referidas en el numeral anterior, establecen que los proyectos que serán apoyados por medio del PRODERETUS deben atender las siguientes vertientes:
 - a) Infraestructura y servicios.
 - b) Equipamiento turístico.
 - c) Creación de sitios de interés turístico.
 - d) Creación de rutas, circuitos o corredores turísticos.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.
 9. Con fecha 21 de febrero de 2014, fueron seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS, un total de 5 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1.
 10. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad; factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- I.3 Que la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior, antes citado.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2 Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias con las siguientes Secretarías: General de Gobierno, de Hacienda, de Economía y de la Contraloría.
- II.3 Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Gobernador del Estado deberán, para su validez y observancia constitucionales, ir firmados por el Secretario General de Gobierno y el titular de la dependencia a la que el asunto corresponda.
- II.4 Que la Secretaría de Hacienda tiene entre sus facultades, la de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, y en general, ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua

y sus Municipios y demás ordenamientos, de igual forma celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas y morales; ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con el Artículo 26 fracciones I y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- II.5** La Secretaría de Economía tiene entre otras atribuciones, la de promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, así como ejercer las atribuciones derivadas de los convenios que en materia de desarrollo económico celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los municipios de la entidad, así como con instituciones y personas morales públicas y privadas, de conformidad con el Artículo 28 fracción I y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.6** Que la Secretaría de la Contraloría, tiene, entre otras atribuciones la de promover y supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de control de los programas de inversión de la administración pública estatal, así como aquellos programas convenidos por el Estado con la federación, los municipios y los beneficiarios de los mismos, de conformidad con el Artículo 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II.7** Que el Licenciado César Horacio Duarte Jáquez acredita su carácter como Gobernador Constitucional del Estado mediante el decreto número 1136/10 XI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de Agosto de 2010, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua conforme a la declaratoria de validez de la elección del pasado día 4 de julio, y a la constancia de mayoría expedidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, ambas para la figura del Gobernador, lo declara electo como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del cuatro de octubre de 2010 al tres de octubre de 2016, así como del acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- II.8** Que el Secretario General de Gobierno, Raymundo Romero Maldonado, el Secretario de Hacienda, Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, el Secretario de Economía, Lic. Manuel Enrique Russek Valles y la Secretaria de la Contraloría, M.A.P y Lic. Liz Aguilera García, acreditan las facultades con la que cada uno comparece a la celebración del presente Convenio, mediante los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fechas 6 de enero de 2012, 9 de octubre de 2012, 26 de octubre de 2013 y 13 de marzo de 2013, respectivamente, así como con las Actas de Protesta correspondientes, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas de manera alguna.
- II.9** Que señala como domicilio el ubicado en la Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31109.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento; así como en los artículos 1, 2, 3, 30, 31 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 11, 24, 26, fracciones I y X, 28 fracción I y XXII, y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2014 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable”, un importe de \$60’000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen Urbana, Pueblo Mágico de Creel	\$3’000,000.00
2	Infraestructura y servicios	Imagen urbana del Centro Antiguo de Ciudad Juárez	\$16’000,000.00

3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen Urbana, Pueblo Mágico de Batopilas	\$3'000,000.00
4	Equipamiento turístico	Segunda etapa de Instalación de Teleférico en la Mina la Prieta de Hidalgo del Parral	\$37'900,000.00
5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Plan de Recuperación Turística de la Región Frontera Norte	\$100,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$60'000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6.

TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la Cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6, de este Convenio.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula y acredite que por su parte, ha realizado las aportaciones de sus recursos comprometidos, en los términos y plazos establecidos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, y al numeral 3.5.2., fracción II de las Reglas de Operación del PRODERETUS.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/Programa "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México Distrito Federal.

QUINTA.- APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio y sus Anexos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que cualquier modificación en monto, alcance o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA “S248 PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.”

SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta una cantidad equivalente a tres al millar del monto total asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá comunicar a “LA SECTUR”, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a “LA SECTUR” y a la Secretaría de Turismo o equivalente en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministran en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

- IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el artículo 8, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.
- III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.
- V. Emitir los recibos que deberá enviar a “LA SECTUR” por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este convenio.
- VI. Iniciar la ejecución de los proyectos apoyados con los subsidios otorgados dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que le sean radicados los recursos públicos federales correspondientes a la primer ministración.
- VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, que en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.
- XI. Reportar trimestralmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a “LA SECTUR”, incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XII. Presentar a “LA SECTUR” y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio 2014.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a “LA SECTUR”, por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.
- XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el “Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal”, publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XVI. Sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODERETUS.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a “LA SECTUR”, sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la

Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realice, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Contraloría General o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2014 la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR", de la ejecución de los proyectos se presente un atraso tal, que hagan imposible su conclusión en los

tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate, y
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente y, en su caso, el reintegro de recursos, o
 - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de "LAS PARTES", ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, inciso b), fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD

FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: la Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **Juan de la Luz Enríquez Kanfachi**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Manuel Enrique Russek Valles**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Liz Aguilera García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL EJERCICIO 2014.

PROGRAMA DE TRABAJO PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2014

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen Urbana, Pueblo Mágico de Creel.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
2	Infraestructura y servicios	Imagen urbana del Centro Antiguo de Ciudad Juárez.	\$16,000,000.00	\$16,000,000.00	\$32,000,000.00
3	Infraestructura y servicios	Mejoramiento de Imagen Urbana, Pueblo Mágico de Batopilas.	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
4	Equipamiento turístico	Segunda etapa de Instalación de Teleférico en la Mina La Prieta de Hidalgo del Parral.	\$37,900,000.00	\$37,900,000.00	\$75,800,000.00
5	Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos	Plan de Recuperación Turística de la Región Frontera Norte.	\$100,000.00	\$100,000.00	\$200,000.00
TOTAL			\$60,000,000.00	\$60,000,000.00	\$120,000,000.00

**Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Chihuahua
ANEXO 2
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto**

Proyecto y/o Programa		1.- Mejoramiento de Imagen Urbana, Pueblo Mágico de Creel.		Mes del Reporte:		de 2014	
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y servicios					
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua					
Monto Comprometido		\$6,000,000.00		Federal		\$3,000,000.00 Otro	

Meta al 31 de diciembre de 2014		Ejecución del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa	
100%		100%		100%	
Avance al Mes del Reporte					

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014						Trimestres 2015						Responsables	Externos	Comentarios y/u Observaciones
			1	2	3	4	1	2	3	4							
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	Recursos Tobales 30%	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	SECTUR	SHCP/ESOFE		
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Tránsito	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
3	Contratación	1 Contrato	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente			
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes.	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	Recursos Tobales 20%	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SHCP/ESOFE		
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente.	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	Recursos Tobales 25%	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	SECTUR	SHCP/ESOFE		
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	Recursos Tobales 25%	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente	SHCP/ESOFE		
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente			
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	E	E	SECTUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente			

Programado ■ Realizado ■ En Proceso ■ Sin Realizar ■

**Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Chihuahua
ANEXO 3**

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa		2.- Imagen Urbana del Centro Antiguo de Ciudad Juárez.		Mes del Reporte:		de 2014
Tipo de Programa o Proyecto		Infraestructura y servicios				
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua				
Monto Comprometido		Federal	\$16,000,000.00	Estatal	\$16,000,000.00	Otro
Meta al 31 de diciembre de 2014		Ejercicio del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa		
Avance al Mes del Reporte		100%		100%		
		%		%		

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014												Trimestre 2015		Responsables	Externos	Comentarios y/u Observaciones														
			1			2			3			4			1	2																	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real													
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal correspondiente	30% Recursos Tobías	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	SHCP/TESOFE	
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O EQUIVALENTE		
3	Contratación	1 Contrato	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O EQUIVALENTE		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE		
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er.mes.	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal correspondiente	20% Recursos Tobías	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	SHCP/TESOFE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente.	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal correspondiente	25% Recursos Tobías	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	SHCP/TESOFE	
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal correspondiente	25% Recursos Tobías	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	SHCP/TESOFE	
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y/O EQUIVALENTE	SHCP/TESOFE	
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	E	F	F	F	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	A	M	J	J	E	F	F	F	A	M	J	J	SECRETARÍA DE FINANZAS Y/O EQUIVALENTE	Contraloría Local y/o Equivalente	

Programado En Proceso Sin Realizar

Realizado

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Chihuahua
ANEXO 4

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	3.- Mejoramiento de Imagen Urbana, Pueblo Mágico de Batopilas.		de 2014
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y servicios		
Responsable de Seguimiento	Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Chihuahua		
Monto Comprometido	Federal	Estatal	Otro
	\$6,000,000.00	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00

Meta al 31 de diciembre de 2014	Ejecución del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Avance al fines del Reporte	100%	100%	100%

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014						Trimestre 2015						Comentarios y/u Observaciones	
			1	2	3	4	1	2	3	4						
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Internos	Externos
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de la parte proporcional del anticipo y aportación Estatal Correspondiente	30% Recursos Tabales	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	SECTUR	SHPCTESOFE
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posteriores a la Transferencia	F	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
3	Contratación	1 Contrato	F	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del ter. mes.	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	20% Recursos Tabales	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	SECTUR	SHPCTESOFE
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente.	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Tabales	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	SECTUR	SHPCTESOFE
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal Correspondiente	25% Recursos Tabales	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	SECTUR	SHPCTESOFE
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	E	A	JL	A	JL	A	N	O	E	O	E	F	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente



**Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico
Estado de Chihuahua
ANEXO 5
Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto**

Proyecto y/o Programa		4.- Segunda Etapa e Instalación de Telefónico en la mina La Pieta de Hidalgo del Parral.		Mes del Reporte:		de 2014	
Tipo de Programa o Proyecto		Equipo de turismo					
Responsable de Seguimiento		Secretaría de Economía del Estado de Chihuahua					
Monto Comprometido		\$75,800,000.00		Federal		Estatal	
				\$37,900,000.00		Otro	

Meta al 31 de diciembre de 2014		Ejecución del Monto Total Comprometido		Avance Físico del Proyecto o Programa	
100%		100%		100%	
Avance al Mes del Reporte		%		%	

No.	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestres 2014						Trimestre 2015						Comentarios y/o Observaciones		
			1		2		3		4		1		Internos			Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia del 30% de la aportación federal correspondiente al Proyecto y a la aportación Estatal correspondiente	30% Recursos Totales	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	SHCP/SE/OFE
2	Proceso de Licitación	Inicio Máximo 30 Días Naturales Posiciones a la Transferencia	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
3	Contratación	1 Contab	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
4	Inicio de Obras y/o Acciones	A partir de la firma del Contrato	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes.	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
6	Primera Reunión de Evaluación	Segundo Trimestre	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
7	Segunda transferencia del 20% de la aportación federal correspondiente a la aportación Estatal correspondiente	20% Recursos Totales	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	SHCP/SE/OFE
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente.	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
9	Segunda Reunión de Evaluación	Tercer Trimestre	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
10	Tercera transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal correspondiente	25% Recursos Totales	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa
11	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
12	Tercera Reunión de Evaluación	Cuarto Trimestre	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
13	Cuarta transferencia del 25% de la aportación federal correspondiente al Proyecto o Programa para el pago de estimaciones y aportación Estatal correspondiente	25% Recursos Totales	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría Responsable del Proyecto o Programa
14	Cuarto Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance Existente	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente
15	Reintegro de Recursos Federales No Aplicados	Recursos No Aplicados	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente
16	Cuarta Reunión de Evaluación y Cierre	Cierre	E	F	A	JL	A	MY	J	S	A	MY	J	S	O	N	Secretaría de Finanzas y/o Equivalente

Programado En Proceso Realizado Sin Realizar

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 456/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, desafecta del régimen de dominio público municipal el inmueble ubicado en la Calle Sexta S/N a 36.4 mts. de la Calle Ignacio de la Llave, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, con una superficie de 1,024.86 m2 (mil veinticuatro punto ochenta y seis metros cuadrados), cuyas instalaciones son las que actualmente ocupa la Biblioteca Municipal Miguel de Cervantes Saavedra, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADO	MEDIDAS	COLINDANCIAS
FRENTE	24.17 M	CALLE SEXTA
DERECHO	42.30 M	PARQUE LERDO
FONDO	24.19 M	PARQUE LERDO
IZQUIERDO	42.46 M	PARQUE LERDO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chihuahua la enajenación a título gratuito en favor del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, del inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 457/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga el Decreto No. 1135/2012 I P.O., así como la Declaratoria de Reforma Constitucional, contenida en el diverso Decreto No. 1215/2013 I D.P., ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado Número 69, de fecha 28 de agosto de 2013, mediante los cuales se reformaban diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral del Estado, a fin de instituir el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 36, tercer párrafo; 37, primer y tercer párrafos; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XIX; 99; 108, fracción VII; y 166; y se DEROGAN los artículos 64, en su fracción XXVI y 93, en su fracción XX; todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36.

....

Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la Ley. Dicho sistema dará

definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, fijando los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas. **Además, garantizará la protección de los derechos político electorales del ciudadano, de votar, ser votado y de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica de los asuntos políticos del Estado.**

....

ARTÍCULO 37. El Tribunal Estatal Electoral **será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado.** Se compondrá de tres Magistrados que deberán satisfacer los mismos requisitos que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y además no haber sido candidato o haber desempeñado cargo de elección popular, ni fungido como dirigente de partido político en los últimos cinco años previos a la elección.

Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo seis años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión. Recibirán remuneración igual a la que perciben los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado **y no integrarán el Pleno de este último.**

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

ARTÍCULO 64. Son facultades del Congreso:

I a XIV. ...

XV. Constituido en Colegio Electoral:

A) ...

B) Nombrar los magistrados que deban integrar el Supremo Tribunal de Justicia; así como aprobar el nombramiento del Fiscal General del Estado que para tal efecto envíe el Gobernador.

C) a G) ...

XVI. Recibir la protesta legal del Gobernador, de los Diputados; de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Fiscal General del Estado; de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral; del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral; del Presidente y demás integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como de los Consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVII. y XVIII. ...

XIX. Conceder licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones al gobernador, a los diputados y a los magistrados del Tribunal Estatal Electoral, y del Supremo Tribunal de Justicia, cuando la de estos últimos sea por más de veinte días; al consejero presidente y consejeros electorales del Instituto Estatal Electoral; así como a los consejeros del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XX. a XXV. ...

XXVI. Derogada.

XXVII a XLVII. ...

ARTÍCULO 93. Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I a XIX. ...

XX. Derogada.

XXI a XLI. ...

ARTÍCULO 99. La potestad de aplicar las leyes del fuero común en materia civil, **familiar**, penal, **de adolescentes infractores y electoral** en el territorio del Estado, corresponde al Poder Judicial, salvo las excepciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 108. Para ser Magistrado se requiere:

I. a VI. ...

VII. Haber residido en el **Estado** durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio **del Estado o** de la República, por un tiempo menor de seis meses.

ARTÍCULO 166. El Supremo Tribunal de Justicia, el Instituto Estatal Electoral, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por conducto de sus respectivos presidentes, comunicarán oportunamente al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos para cada año fiscal a fin de que, sin modificación alguna, lo presente al Congreso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN los artículos 2; 3, fracciones II, III y IV; y 17; se ADICIONA la fracción V al artículo 3; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2. En el fuero común y dentro del territorio del Estado, la potestad de aplicar las leyes en **las materias** civil, familiar, penal, **de adolescentes infractores y electoral**, corresponde al Poder Judicial, que además estará facultado para resolver las controversias que señala la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

I. ...

II. **El Tribunal Estatal Electoral;**

III. **Los Juzgados de Primera Instancia;**

IV. **Los Juzgados Menores; y**

V. **Los Juzgados de Paz.**

ARTÍCULO 17. Con excepción de los magistrados y jueces, los funcionarios a que alude el artículo precedente serán considerados como empleados de confianza para los efectos de su relación laboral con el Gobierno del Estado y al igual que los que se mencionan en el siguiente artículo, podrán ser removidos libremente por la autoridad que los designó. **Los servidores públicos y empleados del Tribunal Estatal Electoral se regirán conforme a la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO CUARTO.- Se REFORMAN los artículos 225, numeral 1; 226, numeral 8; 227, numeral 3, inciso k); 232, numeral 2, inciso g); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 225

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Tribunal Estatal Electoral **será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado.**

2. y 3. ...

Artículo 226

1 al 7 ...

8. En caso de renuncia, destitución, incapacidad, ausencia o muerte de los magistrados del Tribunal, se procederá a nombrar a quien los sustituya, bajo el mismo procedimiento señalado en el punto **tres** de este artículo. La ausencia temporal del Magistrado Presidente será suplida por el magistrado de mayor antigüedad en el cargo. Si estuvieren varios en ese caso, suplirá el de mayor edad. **La ausencia temporal de cualquiera de los otros Magistrados, solo cuando haya iniciado el Proceso Electoral, será suplida por el Secretario General del Tribunal.**

Artículo 227

1. y 2. ...

3. El Pleno del Tribunal Estatal Electoral es competente para:

a) a j) ...

k) Aprobar su **anteproyecto** de presupuesto de egresos **y remitirlo para su aprobación al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;**

l) a ñ) ...

4. ...

Artículo 232

1. ...

2. El Magistrado Presidente del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

a) a f) ...

g) Elaborar y someter a la aprobación del Pleno el **anteproyecto** de presupuesto anual de egresos. Una vez aprobado, lo remitirá al **Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, para los efectos que haya lugar;

h) a u) ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios que integran la Entidad y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo que respecta a las modificaciones contenidas en los Artículos Primero y Segundo del presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Lo dispuesto en los demás Artículos del presente Decreto, surtirá vigencia un día después de que lo haga la reforma constitucional señalada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO TERCERO.- Con excepción de lo relativo a su adscripción al Poder Judicial del Estado, el Tribunal Estatal Electoral continuará ejerciendo sus funciones normalmente con la misma integración y atribuciones con que lo ha venido haciendo previo a la aprobación del presente Decreto, por lo que los actuales magistrados continuarán en el ejercicio de sus atribuciones hasta que culmine el tiempo por el que fueron designados.

Los contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, continuarán bajo los mismos términos con los que se celebraron.

ARTÍCULO CUARTO.- Los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos con los que opere el Tribunal Estatal Electoral hasta el momento de la vigencia de las reformas legales incluidas en el presente Decreto, serán transferidos en ese acto como patrimonio del Poder Judicial del Estado, en conjunto con los recursos presupuestales y financieros que la Secretaría de Hacienda le asigne.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos y empleados del Tribunal Estatal Electoral, en ninguna forma resultarán afectados en los derechos que hayan adquirido en virtud de su relación laboral y continuarán con el sistema de seguridad social empleado hasta la entrada en vigor del presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 467/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral 2 y se adiciona un punto 5.3, al numeral 5, todos del II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactados de la siguiente manera:

II.- DERECHOS	
II.1.-...	
II.2.- Licencias de Construcción	

1.- ...	
2.- Licencias de Construcción para industria/ m2	
2.1 Infraestructura industrial	30.00
2.2 Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública	
2.2.1 Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho (más reparación de pavimento)	150.00
3 al 4...	...
5...
5.1 al 5.2
5.3 Suburbano por metro cuadrado	2.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Edificio que alberga la Antigua Presidencia Municipal, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiseis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 468/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los numerales 1, 2 y 3, recorriéndose los subsecuentes de la fracción III; se reforman el inciso a) del numeral 9, de la fracción VI; el número 1 de la fracción VII, y el número 1 de la fracción IX, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Chínipas, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2014, para quedar redactados de la siguiente manera:

II.- DERECHOS	
I al II.-	
III.- Licencias de Construcción	
1.- Licencia de Construcción por Uso de Suelo	100.00
2.- Servicio de drenaje por toma casa habitación	100.00
3.- Apertura de zanjas en cualquier parte de Municipio (metro lineal)	150.00
4.- Autorización de planos, por metro cuadrado	1.00
5.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	

a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.00
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual	5.00
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados	Exento de pago, mas no de permiso
6.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	350.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
a) De asfalto m3	255.00
b) De concreto m3	370.00
7.- Banquetas y Bardas	9.00
8.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	
a) Urbano, por metro cuadrado	1.00
b) Rústico, por hectárea	383.00
9.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	383.00
VI.- Servicios Generales en los rastros	
1 al 8.-....	
9.- Derechos por degüello (por cabeza)	
a) Por bovino	100.00
b) al d)...	
10.-....	
VII.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada uno	70.00
IX.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	150.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Edificio que alberga la Antigua Presidencia Municipal, en la Heroica Ciudad Juárez, Chih., declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

DECRETO No. 471/2014 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el **DECRETO No. 457/2014 II P.O.**, por medio del cual se reforman los artículos 36, tercer párrafo; 37, primer y tercer párrafos; 64, fracciones XV, inciso B), XVI y XIX; 99; 108, fracción VII; y 166; y se derogan los artículos 64, en su fracción XXVI y 93, en su fracción XX; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, referente al Tribunal Estatal Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su oportunidad fue enviado el Decreto, el Dictamen, la Iniciativa y el Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Municipios que expresamente aprobaron las reformas, de manera que son de aprobarse dichas reformas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se da por cumplido el procedimiento establecido para el caso, por la Constitución Política del Estado; por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a esta, contenidas en el Decreto a que se refiere el Artículo Primero de la presente Declaratoria.

ARTÍCULO QUINTO.- Envíese el Decreto No. 457/2014 II P.O. y la presente Declaratoria de Reformas Constitucionales, al Titular del Ejecutivo Estatal, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

**PODER EJECUTIVO
FISCALIA GENERAL**

CIRCULAR POR LA QUE SE INSTRUYE AL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL PARA QUE PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO PARA QUE UNA VEZ RECIBIDOS LOS REQUERIMIENTOS DE LAS COMISIONES PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS, DE INMEDIATO LO HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS, Fiscal General del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracciones I y VII, 2 fracción II, 10, 13, 24 fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 2 y 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado; y 2, 4, 9 fracciones XI, XXVIII, XXIX, XXX y XL y 10 fracciones IV, XI y XII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, en concomitancia con el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Que la reforma constitucional publicada el 10 de Junio del 2011, evidencia el reconocimiento de los derechos humanos mediante la expresión clara del principio pro persona como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas, lo que plantea la impostergable necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales en los que se reconocen derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte.

A partir de esta reforma, se abre la posibilidad de que el intérprete de la Constitución, pueda acudir a las normas de derechos humanos consagradas en los tratados internacionales de los que México sea parte, para ofrecer una mayor garantía a las personas y estableciendo la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La inclusión de estos principios resulta conveniente, ya que a través de ellos se señalan criterios claros a seguir, tanto para las autoridades judiciales como para las legislativas y administrativas, en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 1 la obligación de los Estados parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, agregando en el arábigo 2 el deber y compromiso de los Estados parte de adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las disposiciones de la referida Convención.

Que la Ley General de Víctimas, en su artículo 2 fracciones II y III, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito de violaciones a derechos humanos consagrados en ella, en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos legales en la materia; de igual forma, establece las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

Que la Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua encargada de las áreas de Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito; y Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 24 fracción XIV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Que a la Fiscalía General del Estado le compete entre otras funciones, vigilar el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y de legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, así como velar por el respeto de las garantías individuales y los derechos humanos en la esfera de su competencia, según lo previsto en las fracciones XI y XXVIII del artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado respectivamente.

Que el artículo 6 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado establece que el titular de la misma está

facultado para emitir instrucciones de carácter particular o general al personal a su cargo sobre el ejercicio de sus funciones, en concomitancia con la fracción XII del artículo 10 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; por su parte, la fracción XI del arábigo citado con antelación prevé que el Fiscal General se encuentra facultado para expedir los acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales y demás disposiciones del ámbito de competencia de la Fiscalía General y, en su caso, solicitar su publicación oficial.

Que ese compromiso irrestricto de los chihuahuenses de respeto a los derechos fundamentales, la presente administración estatal lo traslada de una manera preponderante al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 y establece entre sus líneas de acción, fortalecer la promoción del respeto a los derechos humanos a fin de seguir avanzando para alcanzar un pleno Estado democrático y social de derecho, así como promover programas orientados al trabajo en equipo y al otorgamiento de un servicio público de calidad con perspectiva de derechos humanos y género y con un enfoque de valores como parte fundamental para el desarrollo del proyecto organizacional de la Fiscalía General del Estado, principios trasladados al Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia 2011-2016.

Que la Fiscalía General reconoce la importante labor que desempeñan los organismos protectores de derechos humanos en la tarea de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos, como elemento fundamental de una sociedad democrática; por ende, en aras de fortalecer las actuaciones que los referidos organismos realizan, manifiesta su voluntad de promover hacia el interior de la Dependencia el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como preservar el orden social y las libertades con instituciones siempre apegadas a un marco de legalidad.

Que como se desprende del estudio de la estructura orgánica de la Fiscalía General, existen varias dependencias que tienen a su cargo velar que la actuación de sus integrantes se realice bajo un estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos; por lo que es menester que las mismas se involucren de manera inmediata cuando se tengan indicios de la actualización de los supuestos que configuran una violación a los derechos fundamentales, para que, dentro del marco de sus facultades, coadyuven en el correcto desarrollo de las actuaciones de los servidores públicos de la Fiscalía General y dar seguimiento a los casos que se presenten para eliminar o reparar las consecuencias del perjuicio padecido, evitar que se cometan nuevas violaciones mediante acciones preventivas y disuasivas, la restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición y asegurar que las medidas de reparación que se establezcan sean proporcionales a la gravedad de las violaciones y del perjuicio sufrido.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERA. Se instruye al personal de la Fiscalía General para que, en ejercicio de sus competencias y en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, en observancia de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos del delito, ejerciendo sus atribuciones, priorizando tales derechos y asegurando que aquellos no enfrenten complejidades que signifiquen un impedimento u obstrucción a la satisfacción pronta de éstos, en términos de lo que se establece en el artículo 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos internacionales en la materia.

SEGUNDA. Se instruye al personal de la Fiscalía General para que, una vez recibidos los requerimientos, señalamientos, visitas, propuestas de conciliación, medidas cautelares y recomendaciones emitidas por las Comisiones Públicas de Derechos Humanos, de inmediato lo hagan del conocimiento de la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, a quien, de conformidad con las fracciones VII, IX y X del artículo 31 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, le corresponde atender las que realicen dichos Organismos Públicos. Lo anterior a efecto de que se remita la documentación que se les requiriera y así, se encuentre en aptitud de que sean atendidas en tiempo, forma y términos que se señalen para cada caso en particular.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

FISCAL GENERAL DEL ESTADO. LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS. Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., 19 de mayo de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997. Artículo 31, Fracción I, inciso n, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Artículo 3 Fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	MZ	L
1	112/13	JOSÉ SOCORRO AGUIRRE HOLGUÍN Y/O LLANETH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	LADRILLEROS NORTE	1	3
2	127/13	MARTÍN BAEZA PADILLA	LADRILLEROS NORTE	3	1
3	146/13	RAÚL ESTRADA FONTES	LADRILLEROS NORTE	5	5
4	158/13	MANUEL ELIAS NIETO Y/O VIVIANA GALVAN ORTIZ	LADRILLEROS NORTE	12	8
5	01/14	ELIER DAVID BENOMO ESPINOZA Y/O JAEI HERNANDEZ ORTIZ	IGNACIO RODRIGUEZ	3-A	4
6	06/14	FRANCISCO JAVIER AGUILAR PAYAN Y/O MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ OCHOA	CERRO DE LA CRUZ (CAMBEROS)	L10	6B
7	11/14	BERNARDA OLIVAS GARCIA Y/O JORGE DANIEL BOJORQUEZ GONZALEZ	LA NORIA	5	15

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA CA-OM-06-2014**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA** a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA CA-OM-06-2014**, para la adquisición de **Equipo de Cómputo**, solicitados por la Oficialía Mayor, Secretaría del Ayuntamiento, H. Cuerpo de Regidores, Coordinación de Comunicación Social, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de la Industrializadora Agropecuaria, Contraloría y Sindicatura Municipal, en los términos que a continuación se describe:

Partidas	Descripción	Lugar y plazo de entrega de los bienes	Capital Contable mínimo requerido	Porcentaje de Anticipo a otorgar	Idioma y Moneda de la Propuesta
14	Adquisición de Equipo de Cómputo (Computadoras de escritorio, portátiles, impresoras, monitores, etc.)	Dirección de Tecnologías de la Información del Municipio de Juárez y deberá ser entregado 15 días después de la firma del contrato.	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)	No se otorgará anticipo.	Español y Moneda Nacional
Costo de las Bases	Periodo para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
\$2,018.70 no reembolsables	Los días 29 y 30 de mayo y 2, 3 y 4 de junio de de 2014 De las 09:00 a las 13:00 horas	05 de Junio de 2014 13:00 horas	09 de Junio de 2014 13:00 horas	09 de Junio de 2014 13:30 horas	12 de Junio de 2014 13:00 horas

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta y podrán adquirirse en la unidad jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la unidad administrativa licenciado Benito Juárez, situada en avenida Francisco Villa número 950 norte, colonia Centro, en ciudad Juárez, Chihuahua.
- El pago de las bases deberá realizarse en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma unidad administrativa, previa presentación de orden de pago entregada por la unidad jurídica de oficialía mayor.
- La junta de aclaraciones de las bases se efectuará en la sala de juntas de la Oficialía Mayor situada en el segundo piso, ala norte, de la misma unidad administrativa.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS

- Adquirir las bases de la licitación en las fechas señaladas para su venta.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance general y estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 y 2013, suscritos por contador público titulado acompañados por su cédula profesional.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$1,000.000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
 - Declaración anual del ISR del ejercicio fiscal 2012 y sus anexos correspondientes.
- Currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

C).- CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMAS DE PAGO.

- La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases de la presente licitación.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago se realizará en una sola exhibición, una vez realizada la entrega total de los bienes, previa autorización de la Dirección de Tecnologías de la Información, y previa presentación de la facturación en la que conste la recepción a satisfacción por parte de la Tesorería Municipal.

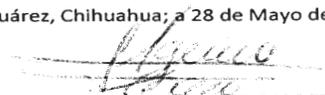
D).- GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el numeral 2 del inciso b), deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Todos los eventos licitatorios tendrán verificativo en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicada en el ala norte, de la Unidad Administrativa Licenciada Benito Juárez, situada en la avenida Francisco Villa número 950 norte, colonia Centro, en ciudad Juárez, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 28 de Mayo de 2014.


ING. JOSE ALFREDO AGUIRRE CARRETE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 122/2014, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOSE ANGEL MARQUEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------

--- Por recibido el día cuatro de abril del año en curso, el escrito y documentos que acompaña el **C. JOSE ANGEL MARQUEZ ACOSTA**, por medio del cual se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión y dominio que tiene sobre un lote de terreno rústico, denominado "La Mesa del Rincón" ubicado en la comunidad de Puliques en esta municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 10-67-52.95 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLIDANCIA
1-2	S 17°-00' W	500.00 M	RAFAEL PRIETO
2-3	ESTE	212.00 M	CARRETERA A MULATO
3-4	N 17°-00' E	560.00 M	FRANCISCO MARQUEZ MAGALLANES
4-1	S 75°-58' W	234.00 M	VEGAS DEL RIO

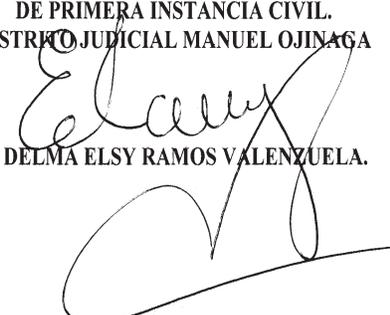
Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al **C. SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**, sito en Avenida Universidad

número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona Federal, Específicamente con Vegas del Río. Así también en los mismos términos notifíquese al Departamento de Obras Públicas de esta Municipalidad, por lo que respecta a la carretera a Mulato, para lo cual túrnese los autos a la C. Ministro Ejecutor adscrita a este Tribunal a fin de que realice la notificación ordenada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número cuatro Sector centro de esta ciudad y autorizando en los más amplios términos del párrafo primero del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los **C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. DARIO MACHUCA URQUIDI**, quienes cuentan con su cédula profesional para dicho ejercicio debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y únicamente para oír y recibir notificaciones a la **C. MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO**. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- **NOTIFIQUESE.** -----
Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.** - -

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 09 DE ABRIL DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA


C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 274/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por HÉCTOR CRUZ VENEGAS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por presentado el **C. HÉCTOR CRUZ VENEGAS**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinte de marzo del año dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo por sus propios derechos **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar los hechos que narra en su escrito de cuenta, respecto del inmueble marcado con el número 1304 sobre el tramo que se conoce tanto como calle 27 y media, de la Colonia Libertad con superficie de 127.7239 M2 metros cuadrados teniendo el referido terreno las siguientes medidas y colindancias Norte 7.00 (siete) metros colindando con la calle 27, Sur 7.00 (siete) metros colindando con la calle 27 y media, Este 18.2570 (dieciocho) metros colindando con lote 13, Oeste 17.15 (dieciocho) metros colindando con lote 2, de esta Ciudad de Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Civil. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo la TESTIMONIAL a cargo de un grupo de dos personas, en el entendido de que será la oferente de la prueba quien presentará a sus testigos el día y hora antes señalado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Ignacio de la Llave número 1312 de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los **LICS. LEOBARDO MONREAL SALAS Y/O LEOBARDO MONREAL ONTIVEROS**.-----
NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.
 LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**.- LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**.

HECTOR CRUZ VENEGAS 1677-39-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUVENCIO PUENTES RIOS PRESENTE.-

En el expediente número 444/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **JUVENCIO PUENTES RIOS**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.-----
 --- Por recibido el escrito que presenta el licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ**, el día once de abril del año en curso, visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada hágase del conocimiento a **JUVENCIO PUENTES RIOS**, la radicación del expediente **444/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado **Carlos Quevedo Fernández**, en su carácter de **apoderado de Tertius Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, promovió el juicio en la **vía especial hipotecaria**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Segunda Secretaria en funciones de Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA **SOFÍA ROMERO ORTIZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 Clave: 1009:CIHV/smr.-LICENCIADO **IVAN ERIVES BURGOS**.- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**.

JUVENCIO PUENTES RIOS 1690-39-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **200.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 50°42'38.14" E	20.00 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2 - 3	N 48°48'20.67" E	10.00 MTS.	OTONIEL GUTIERREZ G.
3 - 4	N 50°42'38.14" W	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	S 48°48'50.67" W	10.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:30 DIA 07 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

DAVID GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

1772-41-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) **C. BERENICE JUDITH RASCON MARQUEZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 06, DE LA MANZANA: 132, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. VILAS DEL SOL, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	20.00 mts.	Karen Vázquez A.
Al Sur:	20.00 mts.	Calle Matamoros
Al Este:	20.00 mts.	Lote 07 Humberto Lara V.
Al Oeste:	20.00 mts.	Calle 25ª

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 05, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. **Juan Pablo Ruiz Solís**

El Secretario Municipal el C. Profr. **Adán Saucedo Lucero**

C. BERENICE JUDITH RASCÓN MÁRQUEZ

1645-41-43

-0-

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

A LA PARTE DEMANDADA
LUIS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ,
P R E S E N T E.-

En el expediente número **615/13**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el señor **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ** Apoderado "**TERTIUS**" S.A.P.I., de C.V., en contra del **C. LUIS ALBERTO MUÑOZ LOPEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O .-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, recibido en este Juzgado el día veintiuno de marzo del presente año, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **C. LUIS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ** por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. - Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la **C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

A C U E R D O I N I C I A L.-CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.- Por presentado el Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día Diecinueve de Junio del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el Veinte del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO LEGAL DE "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado **JORGE SALINAS GARZA**, Notario Público número Ciento Tres, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García; respecto de la escritura pública Número 58,607 del Libro 2,437 otorgado ante la fe del **LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129 en ejercicio en el Primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Persona moral quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de "HSBC MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/262757, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129 en ejercicio para el Primer Distrito en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal. Documentales Públicas que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del señor **LUIS ALBERTO MUÑOZ LÓPEZ**, con domicilio en **CALLE PINTO NÚMERO 8,920 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES PRIMERA ETAPA, EN ESTA CIUDAD**.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO

DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. - - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENEUCU EN ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los Licenciados **FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA, TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ** y a los **C. MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ZUBÍA**.- Sin embargo, la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada **FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA**, quien cuenta con número de Cédula 5864514 con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia con número de folio 1303342, **resulta improcedente**; pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, consistente en el Poder que le fuese otorgado por **TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, a través de su Apoderado Jurídico General, Licenciado Ignacio Javier Farías Campero, el ocho de abril de dos mil once, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, en ejercicio para el Primer Distrito, en el Estado de Nuevo León, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño, máxime que en el Poder otorgado por la persona moral denominada "HSBC MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, representada en dicho acto por su Delegada Fiduciaria Licenciada Samantha Barquera Betancourt; en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262757", a favor de "TERTIUS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, el nueve de febrero de dos mil once en la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal, aún y cuando se le otorga la facultad de designar Procuradores Judiciales, se consagra la prohibición expresa de delegar las facultades otorgadas. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO**. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimitad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó resolvió y firma el **C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada **JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S .-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE MARZO DEL 2014.-

LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

LUIS ALBERTO MUÑOZ

-0-

1688-39-41-43

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

**A LOS DEMANDADOS SEÑORES
VERONICA CARRION CARRASCO
Y MARTIN SARMIENTO RODRIGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **459/13**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el señor **LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ** Apoderado de "TERTIUS" S.A.P.I. DE C.V., en contra de los **CC. VERONICA CARRION CARRASCO Y MARTIN SARMIENTO RODRIGUEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O :- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, recibido en este Juzgado el día once de abril del presente año, a las once horas con veintidós minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **CC. VERÓNICA CARRIÓN CARRASCO Y MARTÍN SARMIENTO RODRÍGUEZ** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. **Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar**, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E :-** As, lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada **JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.-RUBRICAS.-**-----

AUTO INICIAL:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- Por presentado el Licenciado **CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de mayo del año en curso y en este Tribunal el nueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de **APODERADO LEGAL DE "TERTIUS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado **JORGE SALINAS GARZA**, Notario Público número Ciento Tres, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García; respecto de la escritura pública Número 58,607 del Libro 2,437 otorgado ante la fe del **LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129 en ejercicio en el Primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Persona moral quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de "HSBC MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de Fideicomiso del Fideicomiso F/262757, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado **JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA**, Notario Público número 129 en ejercicio para el Primer Distrito en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal. Documentales Públicas que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de los señores **VERÓNICA CARRIÓN CARRASCO Y MARTÍN SARMIENTO RODRÍGUEZ**, con domicilio en **CALLE PASEO DE ZENONTILES NÚMERO 7931-9 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, SEGUNDA ETAPA, DE ESTA CIUDAD.-** En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 449 del Código Procesal de la materia.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS**

CAMPESTRE SENEUCO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados **TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ** y **VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ** y a los **C.C. MANUEL ALEJANDRO DÍAZ ZUBÍA, PABLO MEDINA MÉNDEZ** y **MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ**. Sin embargo, la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada **FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA**, quien cuenta con número de Cédula 5864514 con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia con número de folio 1303342, **resulta improcedente**; pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, consistente en el Poder que le fuese otorgado por **TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, a través de su Apoderado Jurídico General, Licenciado Ignacio Javier Farías Campero, el ocho de abril de dos mil once, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, en ejercicio para el Primer Distrito, en el Estado de Nuevo León, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño, máxime que en el Poder otorgado por la persona moral denominada "HSBC MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, representada en dicho acto por su Delegada Fiduciaria Licenciada Samantha Barquera Betancourt; en su carácter de Fideicomiso del Fideicomiso "F/262757", a favor de "TERTIUS", **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, el nueve de febrero de dos mil once en la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado **LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA**, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal, aún y cuando se le otorga la facultad de designar Procuradores Judiciales, se consagra la prohibición expresa de delegar las facultades otorgadas. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO**. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **N O T I F I Q U E S E :-** Así lo acordó y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Juez Interino del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada **JUDITH SANCHEZ SUAREZ**, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. **DOY FE.- R U B R I C A S".** ;-----

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE ABRIL DEL 2014.**

**LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.**

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

VERONICA CARRION CARRASCO

1693-39-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ REYES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1034/2013 relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por PENDULUM, S. DE R. L. DE C. V., se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, el día veinticuatro de marzo del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la C. SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ REYES, es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado. -----

N O T I F I Q U E S E. -----

- - ASÍ, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria DE Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

- - - Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ y documentos que al mismo acompaña. -----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. -----

Se tiene al cursante, en su carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de, PENDULUM, S. DE R. L. DE C.V. quien a su vez es Administradora del crédito cuya titularidad corresponde a CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C.V., según lo justifica con las documentales publicas que acompaña a su escrito de cuenta, y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad, se le tiene promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se notifique judicial y personalmente a la C. SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ REYES en el domicilio ubicado en Calle Paseo de las Azucenas número 725 del Fraccionamiento Prados Salvarcar de esta ciudad, el contrato de Cesión de derechos celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente y SCRAP II, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionaria, así como el diverso contrato de cesion onerosa de creditos hipotecarios y derechos litigiosos celebrado por la cesionaria SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en su carácter de cedente y CKD ACTIVOS 5, S. A. DE C.V. -----

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en boulevard Tomas Fernández número 8255- 11 C Colonia Los Parques de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados ERNESTO PAVEL CONTRERAS, PERLA TERESA MARTINEZ RAMOS, ERICKA JANETTE CASTAÑEDA MORENO, NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, VICTOR ALFREDO CARRANZA HERNANDEZ, FANNY EDITH MENDEZ VALENZUELA. -----

N O T I F I Q U E S E. -----

ASÍ, con fundamento en los Artículos 856 y 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS con quien actúa y dá fé.- Doy fé. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 3 DE ABRIL DEL 2014.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

SANDRA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYES

-0-

1695-39-41-43

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 395/14, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por JOSE NORMANDO BURROLA SERRATA, existe un auto que a la letra dice: -----

---CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Por recibido el escrito y documentos que se acompañan del C. JOSE NORMANDO BURROLA SERRATA, a las once horas con cincuenta minutos del día tres de abril del presente año. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUUM tendientes a legitimar un terreno rústico de labor de riego denominado Rancho Santa Rita, ubicado en la Comunidad del Refugio, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 00-50-38.65 "cero hectáreas cincuenta áreas treinta y ocho punto sesenta y cinco centiáreas" hectáreas y con las siguiente medidas y colindancias:- Del punto 1 al 2: Rumbo S.E. 41°37'14" mide 99.45 metros y colinda con el C. LUIS MANUEL SAENZ LARA; Del punto 2 al 3: Rumbo S.W. 62°55'09" mide 41.51 metros y colinda con camino vecinal; Del punto 3 al 4: Rumbo S.W. 81°21'57" mide 4.96 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 4 al 5: Rumbo N.W. 85°04'43" mide 5.50 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 5 al 6: Rumbo N.W. 56°39'49" mide 35.48 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 6 al 7: Rumbo N.W. 42°36'42" mide 46.28 metros y colinda con la C. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ NUÑEZ y Del punto 7 al 1: Rumbo N.E. 46°36'23" mide 58.16 metros y colinda Acequia el Refugio. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante Edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua; de igual forma en los Tableros de éste Juzgado; así como de la Presidencia Municipal de éste lugar, en virtud de que el bien objeto de las presentes se encuentra ubicado en este Municipio; Se ordena notificar la presente a los Colindantes del bien objeto del sumario; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Guadalupe Rios, número 18, de ésta Ciudad, autorizando para tales efectos así como en los términos del artículo 60 del Ordenamiento Legal antes citado, al C. Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE T, profesionalista con número de cédula profesional 9549, la cual se encuentra debidamente registrada ante éste H. Tribunal. -----

N O T I F I Q U E S E. -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de éste Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----

LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA.- LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ

JOSÉ NORMANDO BURROLA SERRATA

1705-39-41-43

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE DEAN MARTIN MARQUEZ PONCE, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PLANTA ANTIGUA DE LUZ" EN EL PRIMER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 306.54 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 15°00 " W	20.50 MTS.	AMADOR CEPEDA
2-3	N 64°00 " E	14.00 MTS.	JACINTO CEPEDA
3-4	S 34°00 " E	16.20 MTS.	CALLEJON PRIVADO
4-1	S 52°00 " W	20.50 MTS	CALLE JUAREZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:20 DIA 13 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

DEAN MARTIN MARQUEZ PONCE

-0-

1861-43-45

E D I C T O D E R E M A T E .

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E

NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA Y JOSE GUTIERREZ P.
P R E S E N T E .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 141/91, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JUAN I. GONZALEZ PEREZ Y/O ELIZANDRO MOLINA ALMANZA Y/O OSCAR CHAVEZ GONZALEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, EN CONTRA DE ELIAS GUTIERREZ VAZQUEZ Y RAFAELA MALDONADO DE GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE. - - Por presentada la ciudadana MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día veintidos de los corrientes, como lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones a que alude en el escrito de cuenta, así como por exhibido el certificado de gravamen respecto del bien inmueble embargado en autos, mismo que obra agregado a los autos a fojas seiscientos quince y seiscientos dieciséis de los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, y, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, en el término que para ello fue concedido. mediante proveídos de fechas dieciocho de diciembre de dos mil trece y nueve de enero del dos mil catorce, es procedente, como al efecto se hace declararlos aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, por lo tanto, procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; por lo que gírese atento oficio con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva a publicar los edictos en cuestión, en los términos ordenados con antelación en el Tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1,172,500.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) respecto del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en terreno rústico cultivable, denominado "Rancho La Mina", ubicado en Colonia Agrícola Ganadera denominada "Nicolás Bravo", de este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, que consta de cuatro mil manzanos de cuatro años de edad a la fecha en que fue embargado, de las variedades Red y Golden Delicious, irrigados con pozo profundo equipado, con casa habitación y bodega, con una superficie de 14-00-00 hectáreas, inscrita a nombre de ELIAS GUTIERREZ VAZQUEZ, bajo el Número 13, a Folios 50, del Libro 43, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; sirve como postura legal la cantidad de \$781,666.66 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate. Lo anterior, además, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 140, 728, 729 y 732 del primero de los Ordenamientos Legales anteriormente citados. - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. - -DOY FE. - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- -DOY FE. - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 6 DE MAYO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA

ELIAS GUTIÉRREZ VÁZQUEZ

-0-

1796-41-42-43

En el expediente número 449/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA APODERADO DE, MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA Y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra de NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS,, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL V I S T O, para resolver en DEFINITIVA, los autos relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra de NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA y JOSE GUTIERREZ P, así como en contra del ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, radicado bajo el Expediente número 449/08, del índice de éste Juzgado, y;-----
-----R E S U L T A N D O-----
EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ÉSTE TRIBUNAL RESUELVE:-----

P R I M E R O.- Se ha tramitado al Via Ordinaria Civil.-----
S E G U N D O.- La actora probó los elementos de su acción, en tanto que NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA y JOSE GUTIERREZ P se constituyeron en rebeldía, en consecuencia.-----
T E R C E R O.- Se declara que MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en base a la prescripción positiva, se han convertido en propietarios de la fracción del lote de terreno urbano marcado con el número 2, letra l del pueblo de Nombre de Dios, de esta Distrito, con una superficie total de 196.00 metros cuadrados, de 14 metros de frente por 14.00 metros de fondo, lineado de la siguiente forma: al norte con el Arroyo de Magallanes, al Oeste con calle Real, por los demás rumbos con el resto del terreno propiedad de José D. Gutiérrez; hoy descrito de la siguiente forma: Lote de terreno urbano ubicado en calle Tercera esquina con Arroyo de Magallanes, de la Colonia Nombre de Dios, de esta ciudad de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 196.00 metros cuadrados, lindando de la siguiente forma: Al norte con el Arroyo de Magallanes, al Oeste con calle 3ª Tercera, al Este con propiedad de los Sres. Manuel Idofo Miramontes Garcia y Rocio Ortiz Loya, y al Sur con los Sres. Manuel Idolfo Miramontes Garcia y Rocio Ortiz Loya. Dicho inmueble obra debidamente registrado bajo el número 155 a folios 143 del libro número 11 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.-----

C U A R T O.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que proceda a hacer la anotación correspondiente de cancelación de la inscripción Número 155, a Folios 143, del Libro 11, de la Sección Primera de la dependencia antes mencionada, a nombre del Señor NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA, así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente Resolución, y que la misma sirva de título de propiedad a la actora, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 1159 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado.-----

Q U I N T O.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION a los demandados NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA y JOSE GUTIERREZ P. por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, dada la rebeldía en que incurrieron, lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504 en relación con el 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

S E X T O.- NOTIFIQUESE.- Así, Definitivamente lo resolvió y firma el **C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ----- CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1047 CGGF/*occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

NICOLAS PÉREZ GAVILAN

-0-

1766-41-43

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 298/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MUTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE IGNACIO ORTIZ VIEYRA, MARIA ENRIQUETA TORRES LOPEZ, DIANA ALICIA ELIA LOZANO FLOTTE Y CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce, por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y como lo solicita, hágase del conocimiento de EUSTACIO LOPEZ DURAN y FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO, en su carácter de nuevos adquirentes del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, la radicación del expediente 298/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 849/2011 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE A MIGUEL LOPEZ TORRES Y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con veintinueve minutos del día veintitrés de abril del año dos mil catorce, por la Licenciada MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MIGUEL LOPEZ TORRES, así como el de EVANGELINA COLLAZO CASTILLO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de MIGUEL LOPEZ TORRES y EVANGELINA COLLAZO CASTILLO, que toda vez que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, celebró contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, a favor de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cúmulo de créditos de entre los que se encuentra el crédito número 9533102617, correspondiente a MIGUEL LOPEZ TORRES; así mismo, la última moral en comento celebró contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos en su carácter de cedente a INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el carácter de cesionaria, adquiriendo por ello la titularidad de los derechos de crédito referidos, todo ello para los efectos legales conducentes; por lo que hágase la notificación de dicha cesión de crédito y derechos litigiosos, así como el requerimiento de pago de la cantidad de 118.516 salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, correspondiente a \$242,438.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) de suerte principal, intereses ordinarios adquiridos al 28 de Febrero del año 2014 \$84,068.68 (OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) e intereses moratorios adquiridos al 28 de Febrero del año 2014 \$267,108.35 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL); notificación y requerimiento que deberá realizarse, por medio de Edictos que se ordenan publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Expídanse los respectivos edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código Adjetivo Civil.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 47. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE MAYO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE NOTIFICACION

G. MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN:

EN el expediente número 356/2013 del índice de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, relativo Al juicio ORDINARIO CIVIL promovido SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de Usted, siete de marzo del año dos mil catorce, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido, el día cinco de Marzo un escrito del C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de Abril del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

----- Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. ----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.----- Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legales del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo justifica con la documental que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad, y como lo solicitan, se tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señala en su ocuro de cuenta, a la C. MARIA DEL CARMEN ESTRADA GALVAN, con domicilio ubicado en la Avenida de los Aztecas numero 5599, casa 31 tipo C, Cuerpo Oriente, del Condominio Tabachines, de la Colonia Libertad de esta Ciudad.-----

----- Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Simona Barba número 5110, local 15, del Centro Ejecutivo Celu, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los Profesionistas que indica.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento por este medio en via de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH. A 24 DE MARZO DEL 2014. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodríguez

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ,

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN LO GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1209/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSEFA CECILIA CARRILLO GAMEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

----- Agréguese a los autos el escrito del licenciado Gerardo González Rentería, con la personalidad acreditada en autos, recibido en este Tribunal el veintiuno de abril del presente año; como lo solicita, se señale de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo el REMATE EN TERCERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado sin sujeción a postura, de conformidad con el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- Bien que se saca a remate: Bien que se saca a remate: INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO DE LAS FLORES NUMERO 9928-B DEL CONDOMINIO VALLE VERDE TRES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 54.12 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2652 FOLIO 188 LIBRO 1952 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA LOCALIDAD.-----

----- Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada.-----

NOTIFIQUESE:

----- Así, lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DEL 2014 EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JOSEFA CECILIA CARRILLO GAMEZ 1799-41-43

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 98,074 del libro 102 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha diez de abril del año 2014 se iniciaron las sucesiones Intestamentarias acumuladas a bienes de los señores RITO MANUEL TARANGO MARIÑELARENA Y MARIA MANUELA CHACON TALAMANTES, a solicitud de los señores SILVIA IVONNE TARANGO CHACO Y RICARDO TARANGO CHACON, por sus propios derechos y la primera además como apoderada de su hermano MARIO TARANGO CHACON. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero en esta ciudad de Chihuahua, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y la segunda, en esta ciudad de Chihuahua, el día 17 diecisiete de abril del dos mil trece. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 08 de mayo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,240 del volumen 834 de esta Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de abril del 2014 comparecen los señores MARICRUZ MORALES VENZOR E IVAN OMAR MORALES VENZOR, a iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de los señores CRUZ VENZOR RAMOS Y ENCARNACIÓN MORALES GARCÍA, exhibiéndome las partidas de defunción, en donde consta que fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua el día veintiocho de abril del dos mil siete y el veinte de marzo del dos mil catorce, así como los testimonios de los Testamentos Públicos Abiertos otorgados ambos el día nueve de diciembre del dos mil cinco, ante la fe del Suscrito Notario, en los que aparecen que instituyen como únicos y universales herederos a sus hijos MARICRUZ MORALES VENZOR E IVAN OMAR MORALES VENZOR y la primera como Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de abril del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

CRUZ VENZOR RAMOS

-0-

1804-41-43

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 42,139 del volumen 833 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 07 siete de abril del año 2014 dos mil catorce, compareció la señora MARIA DE JESUS CASILLAS GUTIERREZ, en su carácter de única y universal heredera y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor FELIX FUENTES MARQUEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veinte de octubre del 1993 mil novecientos noventa y tres, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Licenciado José R. Miller Hermosillo, Notario Público número Dos para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y Albacea, a su esposa, la señora MARIA DE JESUS CASILLAS GUTIERREZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 16 de abril del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

FELIX FUENTES MÁRQUEZ

-0-

1801-41-43

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 96,053 noventa y ocho mil cincuenta y tres del libro 102 ciento dos para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 07 siete de abril del dos mil catorce, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor BONIFACIO MENDOZA RIVERA, a solicitud de la señora MARIA DE LOURDES ROBLES VAZQUEZ, así como los señores EDGAR, FELIX Y TANYA todos de apellidos MENDOZA ROBLES. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiséis de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de mayo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

BONIFACIO MENDOZA RIVERA

-0-

1803-41-43

AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 96,442 del libro 100 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha seis de junio del año 2013 dos mil trece, se inició la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS MANUEL SOLIS BUSTILLOS, a solicitud de los señores LUIS GILBERTO SOLIS NUÑEZ Y MIRNA EDELMIRA BUSTILLOS ESTRADA. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 15 quince de marzo del 2010 dos mil diez, siendo soltero y sin dejar descendencia alguna. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 21 de noviembre del 2013.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

LUIS MANUEL SOLIS BUSTILLOS

-0-

1805-41-43

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AGUSTÍN GARCÍA VILLEZCAS.

PRESENTE.-

En el expediente número 271/13, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **ANTONIA MUCIÑO MONTES**, en contra de **AGUSTÍN GARCÍA VILLEZCAS**, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiuno de los corrientes, signado por la señora **ANTONIA MUCIÑO MONTES**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **AGUSTÍN GARCÍA VILLEZCAS**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL y TRANSITO DE CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.** Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **ANDRÉS SAUCEDA VÉLEZ y EDUARDO ANDAZOLA FLORES**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **AGUSTÍN GARCÍA VILLEZCAS**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de **SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndose saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha veinte de Marzo del año dos mil trece, se recibió escrito, por medio del cual, la ocurrente compareció demandando en el **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO** a **AGUSTÍN GARCÍA VILLEZCAS**, reclamándole las prestaciones que señala en su escrito, concediéndole a este un término de **TRES DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria Proyectista Licenciada **NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA**, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE:-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE ABRIL DEL 2014.

EL SECRETARIA

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

AGUSTÍN GARCÍA VILLEZCAS

-0-

1800-41-43-45

AVISO

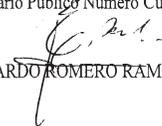
El suscrito Licenciado **EDUARDO ROMERO RAMOS**, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 93361, del volumen 4657, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito, se dió inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **DAVID SANSORES BORGES** también conocido como **DAVID SANSORES BORJES**, lo cual se hizo a solicitud de los señores **ESTHER RIVERA PEDRAZA, MARIA ELIZABETH SANSORES RIVERA, MARIA DOLORES SANSORES RIVERA, RAUL SANSORES RIVERA y DAVID SANSORES RIVERA** (este último comparece a través de su apoderada legal la señora Maria Elizabeth Sansores Rivera), quienes acreditaron el fallecimiento del autor de la herencia así como el vínculo, parentesco y grado que respectivamente los unía con el mismo, habiéndose recabado además la información a que se refieren los artículos 559 y 560 del ordenamiento antes citado. Lo anterior a efectos de que, quien se considere con derecho en la citada sucesión, comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de Mayo del 2014.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro


EDUARDO ROMERO RAMOS

DAVID SANSORES BORGES

-0-

1809-41-43

EDICTO

Presidencia Municipal
 Guerrero, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE MINA Y SEXTA CD, GUERRERO, CHIH. DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y DISTRITO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 181.26 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 - 2	NE-79-45-46	20.07 M	CALLE SEXTA
2 - 3	SE-04-51-08	9.97 M	FRIGORIFICO PAPIGOCHI
3 - 4	SW-84-51-00	19.94 M	ISSSTE
4 - 1	NW-05-09-00	8.19 M	CALLE MINA

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1457 A FOJAS NÚMERO 143, EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 7, A LAS 12:48 HORAS, DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2014. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD, GUERRERO, CHIH. , A 21 DE ABRIL DE 2014

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EFRÁIN HERNÁNDEZ CABALLERO


LIC. ÁNGEL JESÚS FIGUEROA
 EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVS. SOC. TRABAJ.

-0-

1711-41-43

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN MANUEL ESQUIVEL GUEVARA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. -----
 -- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el siete de los corrientes, presentado por el Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO con personalidad acreditada en autos, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$340,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca casa en condominio Calle Paseo de Papagayos numero 8060 interior 15-A, Condominio Paseo de Papagayos, de esta Ciudad, con superficie de 99.6870 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 124, folio 124 del Libro 3392 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2014
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

JUAN MANUEL ESQUIVEL GUEVARA 1812-41-43
 -0-

TERRENO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE J. DIONISIO SERRANO CHAVEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA "EL PANTEON" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 124.66 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 07° 00' E	12.00 MTS.	CALLE CHIHUAHUA
2-3	S 89° 00' E	10.00 MTS	CALLEJON
3-4	S 06° 46' W	13.00 MTS.	HERMELINDA SOLIS V.
4-1	N 83° 16' W	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11.30 DEL DIA 8

DE MAYO DEL 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


 C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL


 C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

DIONISIO SERRANO CHÁVEZ 1767-41-43
 -0-

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 32/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de JORGE HUMBERTO CUETO JUAREZ Y MARIA ESTELA VALLECILLO REMIGIO DE CUETO, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Basaseachi Poniente No. 7461 Casa 9, Condominio Sisoguichi, del Fraccionamiento Residencial Del Real de esta Ciudad, con superficie de 41.2900M2., y que obra inscrito bajo el numero 50 folio 50 del Libro 3856 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$122,666.67 (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Mayo del año 2014

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

JORGE HUMBERTO CUETO JUÁREZ 1811-41-43
 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CAPITULO III, ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA C. MANUELA AVALOS PAYAN, HA PRESENTADO ANTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE TERRENO UBICADO EN FRACCION DEL LOTE "B" DE LA MANZANA 154, DE LA COLONIA CENTRO, CON UNA SUPERFICIE DE 330.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE:	33.00 MTS.	LINDA CON LOTE A, MISMA MZ.
SUR:	33.00 MTS.	LINDA CON FRACCION DEL LOTE "B"
ESTE:	10.00 MTS.	LINDA CON CALLEJÓN MÉXICO 68
OESTE:	10.00 MTS.	LINDA CON FRACCION DEL LOTE "B"

LA SOLICITUD QUEDA REGISTRADO CON EL NÚMERO DE EXP. 014/2014, BAJO EL NÚMERO 17, A FOJA 17 DEL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NO. 1, DE LA ADMINISTRACIÓN 2013/2016, A LAS 11:53 AM. HORAS. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS. EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014.

ATENTAMENTE:
 "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"


 DR. JESÚS RODOLFO SOLTERO AGUIRRE
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 LIC. GUSTAVO NEVAREZ QUINTANA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MANUELA ÁVALOS PAYÁN 1848-41-43
 -0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

En el expediente número 1484/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JUAN DE LA ROSA PEÑA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
--Por presentado el C. JUAN DE LA ROSA PEÑA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve de Octubre por Oficialía de Turnos y el diez de Octubre por este Tribunal, ambos del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, y téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un predio rústico ubicado en el Bajo Municipio de Rosales, Chih., con superficie de 8-95-70.5 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias del 1 al 2 mide 37.483 metros, del 2 al 3 mide 42.638 metros, del 3 al 4 mide 46.141 metros del 4 al 5 mide 45.222 metros, del 5 al 6 mide 83.217 metros, del 6 al 7 mide 44.721 metros del 7 al 8 mide 32.802 metros del 19 al 20 mide 56.009 metros, del 20 al 21 mide 50.010 metros, del 21 al 1 mide 23.345 todas estas medidas antes mencionadas colindan con JOSE CARLOS MATAMOROS AGUIRRE. Del 8 al 9 mide 41.437 metros del 9 al 10 mide 159.355 metros del 10 al 11 mide 68.029 metros del 11 al 12 mide 29.206 metros, todas estas medidas antes mencionadas colindan con UBALDO VILLASEÑOR VILLEGAS. Del 12 al 13 mide 102.285 metros, del 13 al 14 mide 106.301 metros, todas estas medidas colindan con CAMINO DE POR MEDIO Y del 14 al 15 mide 114.285 metros del 15 al 16 mide 184.440 metros, del 16 al 17 mide 6.708 metros del 17 al 18 mide 76.694 metros del 18 al 19 mide 39.623 metros, Todas estas medidas colindan con RICARDO CHAVIRA T. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en Rosales, Chih, gírese atento oficio a la Presidencia Municipal de dicha población a fin de que se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en la Presidencia Municipal de dicha población. Se previene al promovente para que exhiba constancia y/o certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad para que indique si en dicha oficina registral se encuentra inscrito o no el predio materia del presente asunto a nombre de los C.C. ANGEL DE LA ROSA DE LA ROSA Y REYNALDO PEÑA BARRON. De igual manera para que proporcione el domicilio de los C. JOSE CARLOS MATAMOROS AGUIRRE, UBALDO VILLASEÑOR VILLEGAS Y RICARDO CHAVIRA T. así como de OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIH., quienes aparecen como colindantes del inmueble que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250 y 890 del Código Procesal Civil. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos al C. OSCAR ADAN VALVERDE CARREON y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICs. ROSENDO DE LA ROSA CADENA Y/O JUAN LUIS LOPEZ CARREON. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
--A sus autos el escrito del LIC. JUAN LUIS LOPEZ CARREON, recibido el catorce de Octubre del año en curso y atento a lo que solicita, se aclara el auto de radicación en el sentido de la prevención que se le efectuó al promovente para que exhiba constancia y/o certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad para que indique si en dicha oficina registral se encuentra inscrito o no el predio materia del presente asunto a nombre de los CC. ANGEL DE LA ROSA DE LA ROSA Y REYNALDA PEÑA BARRON y no del C. REYNALDO PEÑA BARRON, así como la colindancia del doce al trece la cual mide 102.416 metros la cual colinda con camino de por medio y no 102.285, siendo el presente proveído parte integral del auto que se aclara, quedando intocado el resto de su contenido. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

JUAN DE LA ROSA PEÑA

-0-

1813-41-43-45

"EDICTO DE NOTIFICACION"

A LA PARTE DEMANDADA SEÑOR EUSTACIO SALAS ALVARADO PRESENTE.-

En el expediente número 1742/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA Apoderado de , SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EUSTACIO SALAS ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la licenciada CINTHYA SUÁREZ LÓPEZ, el día dos de mayo del año en curso, a las once horas con cincuenta y tres minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LA VID NUMERO 4316, LOTE 34, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO EL VERGEL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 115.5000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 43 DEL FOLIO 45 DEL LIBRO 2752 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 7.000 METROS CON CALLE PASEO DE LA VID.- DEL 2 AL 3, MIDE 16.5000 METROS CON LOTE 35.- DEL 3 AL 4, MIDE 7.000 METROS CON LOTE 7.- DEL 4 AL 1, MIDE 16.5000 METROS CON LOTE 33.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$171,666.67 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$257,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan LAS: ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2014. EL C. SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.-

EUSTACIO SALAS ALVARADO 1827-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

ELSUSCRITO LICENCIADO LUIS CALDERON DE ANDA, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, HACE SABER:-----

Que el día 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, mediante acta número 48,646 cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, del Libro número 52 cincuenta y dos, de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron la señora MARIA DEL REFUGIO MEDINA IZAGUIRRE y ARACELI, ANALIA ENEDINA Y ABEL ADAN todos de apellidos PERAZA MEDINA, por sus propios derechos para efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE ABEL PERAZA QUINTERO, quien falleció en esta Ciudad, el día 26 veintiséis de marzo de 2013 dos mil trece; de conformidad con lo establecido en el artículo 4º cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores MARIA DEL REFUGIO MEDINA IZAGUIRRE y ARACELI, ANALIA ENEDINA Y ABEL ADAN todos de apellidos PERAZA MEDINA son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son parientes en línea ascendente y cónyuge superseite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.-----

Chihuahua, Chihuahua a 14 de Mayo del 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ LIC. LUIS CALDERON DE ANDA

JOSE ABEL PERAZA QUINTERO

-0-

1829-41-43

* E D I C T O D E R E M A T E *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/12, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y OTRO, APODERADOS DE BANCO HSBC MÉXICO S.A., EN CONTRA DE HESQUIO PÉREZ SALAZAR, existe un auto que a la letra dice. -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Por recibido el día veintinueve de abril del año en curso, el escrito presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procedase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en el construida ubicado en Lote 25, Manzana 8, de la Calle Paseo de los Compositores número 1546-25 del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, Conjunto Habitacional No. 1, en esta ciudad, con una superficie de 96.0000 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 118, a folio 119, del libro 4791, de la Sección Primera; y se fija como BASE para el remate la cantidad de \$404,500.00 PESOS (CUATROCIENTOS CUATR MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como POSTURA LEGAL la cantidad de \$269,666.66 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE Días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte); y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal; señalándose para tal efecto **LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverlo para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOT I F I Q U E S E -----
 - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2014
 SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

HESQUIO PÉREZ SALAZAR 1825-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3519 tres mil quinientos diecinueve, del Libro Número Tres, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 03 tres de Marzo de 2014 dos mil catorce, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ISLAS GONZALEZ, quien falleció el día 10 diez de Enero de 2010 dos mil diez, en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, Dicho inicio se hizo a solicitud del señor NABOR HERNANDEZ ISLAS, quien me exhibió el acta de defunción de la autora de la sucesión, así como el testimonio de la escritura pública número 597 quinientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, en fecha 26 veintiséis de Mayo de 2009 dos mil nueve, ante la fe del Suscrito Notario, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por la señora MARIA ISLAS GONZALEZ.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno que se edita en esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, 20 DE MARZO DE 2014.
 EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

MARÍA ISLAS GONZÁLEZ 1823-41-43

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LOURDES ZÚÑIGA SALAS
 PRESENTE.-

En el expediente número 282/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESSICA DURAN DEL VAL, en contra de LOURDES ZÚÑIGA SALAS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del dos mil catorce. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción. TERCERO. Se declara que JESSICA DURAN DEL VAL, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción, de una finca y terreno urbano ubicada en calle, José Manuel Castro número 7825 de la colonia Revolución Mexicana de esta ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados del lote No. 20 de la manzana 74, con las siguientes medidas y colindancias frente mide 10 metros cuadrados y linda con calle General José Manuel Castro, fondo 10 metros y linda con lote No. 19, misma manzana, lado derecho mide 20 metros y linda con lote No. 22, misma manzana lado izquierdo mide 20 metros y linda con lote No. 18. El inmueble se encuentra registrado bajo el número de inscripción 1579 a folio 119 del libro 1939 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO. No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTÍFQUESE. Así lo resolvió y firma la LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RÚBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

LOURDES ZÚÑIGA SALAS 1828-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih, a Mayo 16 del 2014

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 31,838 de fecha 15 de Mayo del año dos mil catorce, promovida por los señores EPITACIO, AURELIA, MARIA DE JESUS, RICARDO, IRMA SOFIA Y JUAN LUIS, TODOS DE APELLIDOS CHAVEZ NEVAREZ, este último por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de sus hermanos MAGDALENO, EMILIANO Y VICTOR DE APELLIDOS CHAVEZ NEVAREZ, se radico la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES MARCIANO CHAVEZ CHAVEZ Y ESCOLASTICA NEVAREZ SOTO, quienes fallecieron el dieciocho de octubre del año mil novecientos setenta y nueve y veintiséis de febrero del dos mil cinco, respectivamente, así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la Sucesión en Cita.

Este aviso se publicara por dos veces consecutivas de siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua, y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente
 LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

MARCIANO CHÁVEZ CHÁVEZ 1826-41-43

-0-

AVISO NOTARIAL

Ei suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3438 tres mil cuatrocientos treinta y ocho, del Libro Número Tres, de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 10 diez de Enero de 2014 dos mil catorce, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ROSAS HERNANDEZ, quien falleció el día 19 diecinueve de Noviembre de 2006 dos mil seis, en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y del señor EFRAIN GALINDO ROSAS, quien falleció el día 03 tres de Julio de 2013 dos mil trece, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora IRMA YOLANDA FONG SANCHEZ, quien me exhibió las actas de defunción de los autores de la sucesión, así como los testimonios de la escritura pública número 22,838 veintidós mil ochocientos treinta y ocho, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 03 tres de Agosto de 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número Nueve, para el Distrito Judicial Morelos, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por la señora ANA MARIA ROSAS HERNANDEZ, y de la escritura pública número 31,177 treinta y un mil ciento setenta y siete, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 10 diez de Junio de 2013 dos mil trece, ante la fe del Licenciado José Antonio Chávez López, adscrito en la Notaría Publica Número Nueve, para el Distrito Judicial Morelos, por licencia de su titular Licenciado Francisco de Asís García Ramos, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por el señor EFRAIN GALINDO ROSAS.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno que se edita en esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

CD. OJINAGA, CHIHUAHUA, 19 DE MARZO DE 2014. EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

ANA MARÍA ROSAS HERNÁNDEZ 1824-41-43 -0- AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 3179 tres mil ciento setenta y nueve, del Libro Número Tres de Registro de Actos Fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 14 catorce de Junio de 2013 dos mil trece, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LEONOR GALINDO HERNANDEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 dieciséis de Julio de 2008 dos mil ocho. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora MARIA TAIDE HERNANDEZ GALINDO, por su propio derecho, y en su carácter de apoderada del señor GILBERTO HERNANDEZ ARMENDARIZ, y de los señores ROSALBA, ERVEY y VICTOR MANUEL de apellidos HERNANDEZ GALINDO, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven a la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario EL PESO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario, a la oficina que ocupa la notaría ubicada en Calle Trasviña y Retes número 612 seiscientos doce, Sector Centro, en la ciudad de Ojinaga, Chihuahua.

Ojinaga, Chihuahua, 28 de Abril de 2014 EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA

LEONOR GALINDO HERNÁNDEZ 1822-41-43 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 934/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. OSCAR REYES SARELLANO, REPTÉ.LEGAL DE: HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE FERNANDO RAMIREZ CASTILLO DEUDOR PRINCIPAL Y ARGELIA MORIEL FERNANDEZ GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

---A sus autos el escrito del C. LIC. OSCAR REYES S., , recibido el día veinticinco de abril del año en curso, atento a lo que solicita se señalen las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE GENESIS SUR NUMERO 22, MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO GENESIS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 166.8084 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 86 FOLIO 86 DEL LIBRO 734 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Base \$416,250.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$277,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 723 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFICUOSE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. Surtió sus efectos el día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CD. DELICIAS, CHIH., A 29 DE ABRIL DEL 2014. EL SECRETARIO,

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ

FERNANDO RAMÍREZ CASTILLO 1833-41-43

-0- TERRENO MUNICIPAL PRESIDENCIA MUNICIPAL GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MIRNA EUNICE VARGAS LOERA, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA MINITA" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.766 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. It lists four lots with their respective bearings, distances, and adjacent lots.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:40 DIA 06 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

CLEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MIRNA EUNICE VARGAS LOERA 1771-41-43 -0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

AVISO NOTARIAL:

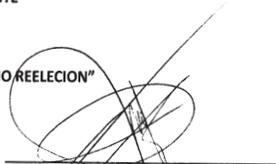
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **GABRIELA I. NUÑEZ MARTINEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **182.44** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 57°32' E	13.50 MTS.	CALLE.
2 - 3	S 52°8' E	14.00 MTS	ALFREDO PEÑA DIAZ
3 - 4	S 58°27' W	14.50 MTS.	CALLE.
4 - 1	N 48°28' W	13.47 MTS.	ELSY MARISOL NUÑEZ M.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:20 DEL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

GABRIELA I. NUÑEZ MARTINEZ

1622-43-45

-0-
TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

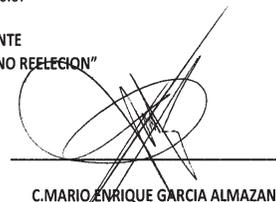
DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA (DESTINADO PAR SUPERVICION INDIGENA 027 08F210027T), CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **440.50** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 64° 48 " E	21.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2 - 3	N 22° 29 " E	21.00 MTS.	CALLE S / N
3 - 4	N 64° 48 " W	21.00 MTS.	AREA PROTEGIDA
4 - 1	S 22° 29 " W	21.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:30 DIA 13 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

SUPERVISION INDIGENA

1862-43-45

-0-

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUM. 12, CHIHUAHUA, CHIH". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número **42,169** del volumen **833** de esta Notaría a mi cargo, con fecha 03 tres de abril del año 2014 dos mil catorce, compareció la señora **ALMA DELIA GUARDADO ROMO**, en su carácter de apoderada del señor **SERGIO ROMO GARCIA**, quien es legatario y Albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AMPARO GARCIA MONREAL**, también conocida como AMPARO GARCIA MONREAL, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 23 veintitrés de marzo del 2012 dos mil doce, así como el testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el día seis de septiembre del dos mil seis, ante la fe del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como legatario de un bien inmueble, a su hijo, el señor **SERGIO ROMO GARCIA**, y así mismo lo designo como Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 06 de mayo del 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE.

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

AMPARO GARCIA MONREAL

1806-41-43

-0-

Tribunal Unitario Agrario

Distrito 5

Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de Abril de 2014.

EDICTO

A: **DEONICIO CORRAL**

Presente.

Por medio del presente, conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le cita al procedimiento instaurado en el expediente 667/2013, dada la demanda presentada por **JUSTINO RAMIREZ FLORES**, en la que en vía de jurisdicción voluntaria solicita, entre otras prestaciones, solicita la corrección del Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, en el poblado **ROCHEACHI**, municipio de **GUACHOCHI**, Chihuahua, únicamente por lo que se refiere al 0.12626% sobre tierras de uso común, siendo que debió asignarse a **JUSTINO RAMIREZ FLORES**, debiendo acudir a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a celebrarse a las **NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, en las oficinas de este Tribunal, en calle 5 de Mayo No. 2801-A, colonia Guadalupe, Chihuahua, Chihuahua, diligencia en la que deberá manifestar lo que a su interés y derecho convenga, ofrecer y presentar sus pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, las copias de traslado del escrito inicial y sus anexos.

ATETAMENTE.

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5.

DEONICIO CORRAL

1840-43-45

-0-

**EDICTO DE REMATE
AL PÚBLICO EN GENERAL**

San Francisco del Oro, Chih., a Mayo 06, de 2014

- - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **802/2012** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADA DIANA MARTHA AMADOR RUIZ, APODERADA DE MOLINOS AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **LUIS MARIO RIOS GONZÁLEZ Y ROSA ISELA DOMINGUEZ ANDREW**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.** - -
- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la **licenciada DIANA MARTHA AMADOR RUIZ**, el día seis de mayo de dos mil catorce, y como lo solicita por las razones que expone, se le tiene exhibiendo del certificado de gravamen y al no existir ningún acreedor diverso se omite la junta de acreedores y se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$412,666.66 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana, en localizada en la Calle Laguna de Rodeo numero 1524, Lote 1, Manzana 103 del Fraccionamiento III, de esta Ciudad, con superficie de 140.8000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 2, folio 2 del Libro 3575 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - -

NOTIFIQUESE: -----

- - Así lo acordó y firma el Licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

RUBRICAS Y FIRMAS. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2014.

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
SECRETARÍA DE ACUERDOS**

**LUIS MARIO RIOS GONZALEZ
-0-**

1839-43-45

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el **C. ARTURO RIVOTA**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE VENUSTIANO CARRANZA**. Fundo Legal de esta población, con una superficie de **259.7125 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 10.65 MTS. Y LINDA CON **EVANGELINA RIVOTA VAZQUEZ**
AL SUR MIDE 13.00 MTS. Y LINDA CON **MANUEL CASTORENA ALVARADO**
AL ESTE MIDE 22.80 MTS. Y LINDA CON **TERRENO MUNICIPAL**
AL OESTE MIDE 22.50 MTS. Y LINDA CON **CALLE VENUSTIANO CARRANZA**

La solicitud quedó registrada con el número 8 fojas1 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3., a las 1224 horas del día 25 Abril 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"**

PA

**C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO**

ARTURO RIVOTA

-0-

1776-43-45

San Francisco del Oro, Chih., a Mayo 06, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la **C. NORMA LETICIA RODRIGUEZ QUINTANA**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**. Fundo Legal de esta población, con una superficie de **158.50 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 34.00 MTS. Y LINDA CON **TRANSITO PUBLICO**
AL SUR MIDE 32.25 MTS. Y LINDA CON **ARROYO SIN NOMBRE**
AL ESTE MIDE 11.00 MTS. Y LINDA CON **CARRETERA MINA FRISCO**
AL OESTE MIDE 07.00 MTS. Y LINDA CON **TERRENO MUNICIPAL**

La solicitud quedó registrada con el número 7 fojas1 del libro de denuncias de terrenos municipales No.3., a las 10:1004 horas del día 06 de Mayo 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"**

PA

**C. LIC. RAFAEL MONTAÑA VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO**

NORMA LETICIA RODRIGUEZ QUINTANA

-0-

1775-43-45

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) C. YUDITH VIVIANA OLIVAS ORONA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 63, DE LA MANZANA: 03, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. AMPLIACION FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.00 mts.	Lote 52
Al Sur:	12.00 mts.	Calle Edmundo Márquez
Al Este:	22.50 mts.	Lote 64
Al Oeste:	22.50 mts.	Lote 62

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 12, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

YUDITH VIVIANA OLIVAS ORONA 1642-43-45
-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MIRNA MARLENY BACA TERRAZAS, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 56°00'00.00" E	18.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 34°00'00.00" W	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME.
3-4	N 56°00'00.00" W	18.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 34°00'00.00" E	10.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:25 DIA 07 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MIRNA MARLENY BACA TERRAZAS 1768-43-45
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) C. NELIDA IDALIA FLORES MORENO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 202, DEL FUNDO LEGAL DEL BARRIO GUADALUPANO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 1567.50 M2 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	55.00 mts.	Lote 01
Al Sur:	55.00 mts.	Calle Mariano Matamoros
Al Este:	28.50 mts.	Calle 11ª
Al Oeste:	28.50 mts.	Calle 9ª

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 13, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

NELIDA IDALIA FLORES MORENO 1644-43-45
-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE NORMA ANAIS ORTIZ MUÑOZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LUIS DONALDO COLOSIO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 180.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 56°00'00.00" E	18.00 MTS.	JESUS ALBERTO DUARTE ACOSTA
2-3	S 34°00'00.00" W	10.00 MTS.	CALLE BABORIGAME.
3-4	N 56°00'00.00" W	18.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 34°00'00.00" E	10.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:20 DIA 07 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

NORMA ANAIS ORTIZ MUÑOZ 1769-43-45
-0-

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ROSA IBETH VILLELA VILLEZCAS, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S31°25'46.44" W	20.00 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2 - 3	N 56°17'18.73 " W	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	N 31°25'46.44" E	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	S 56° 17' 18.73 " E	10.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 02:40 DIA 06 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ROSA IBETH VILLELA VILLEZCAS 1770-43-45
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE OTONIEL GUTIERREZ GUTIERREZ, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL SEGUNDO PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 48°48'50.67" E	10.00 MTS.	CALLE SIN NOMBRE
2 - 3	N 50°42'38.14 " W	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.
3 - 4	N 48°48'50.67" W	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4 - 1	S 50°42'38.14" E	20.00 MTS	DAVID GUTIERREZ GUTIERREZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:40 DIA 07 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

OTONIEL GUTIERREZ GUTIERREZ 1773-43-45
-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE PERLA ADELINA GONZALEZ MOLINA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS TINAJAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	S 58°00' W	20.00 MTS.	CALLE VISTA TINAJAS.
2 - 3	N 42°53' W	10.00 MTS	TERRENO MUNICIPAL
3 - 4	N 58°00' W	20.00 MTS.	MARIA GPE. FLORES M.
4 - 1	S 42°53' E	10.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11.30 DEL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PERLA ADELINA GONZALEZ MOLINA 1620-43-45
-0-

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE E. MARISOL NUÑEZ MARTINEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 179.28 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 57°32' E	13.50 MTS.	CALLE.
2 - 3	S 48°28' E	13.47 MTS	GABRIELA NUÑEZ MARTINEZ
3 - 4	S 58°27' W	14.50 MTS.	CALLE.
4 - 1	N 44°31' W	13.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10.20 DEL DIA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARISOL NUÑEZ MARTINEZ 1621-43-45
-0-

TERRENO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/11, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO, existe un auto que a la letra dice. -----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **PIEDAD LOPEZ VALENZUELA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "CERRO COLORADO" EN EL **TERCER PERIMETRO** DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **208.52 METROS CUADRADOS**, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES**, recibido en este Juzgado el día veintinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado **PROCEDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA**, asimismo, se señalan una vez más fecha y hora para el desahogo del remate, fijándose las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICANDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$326,666.67 PESOS (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **469, 477** y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de conformidad con el artículo **1054** del Código de Comercio; **EXPÍANSE LOS EDICTOS** correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, así como en los tableros de aviso de este tribunal, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, lo anterior de conformidad con los artículos **1068, fracción IV, 1410, 1411** y demás relativos del Código de Comercio. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Juan de la Barrera número 885 esquina con Calle Plan de Ayala de esta ciudad, con una superficie de 211.20 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo el número 112 a folios 115 del Libro 4312 de la Sección Primera. -----

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 68° 56' W	20.00 MTS.	PAULINA LOPEZ V.
2 - 3	S 26° 38' E	10.00 MTS	MAYRA NAVARRETE
3 - 4	S 71° 49' E	20.00 MTS.	ALEJANDRO VEGA RGZ.
4 - 1	N 26° 00' W	11.00 MTS	CALLE.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11.30 DEL DIA 14 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"





C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

PIEDAD LOPEZ VALENZUELA
 -0-

1865-43-45

TERRENO MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ISELA POMPA CASTRO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA PEÑA" EN EL **SEGUNDO PERIMETRO** DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **203.165 METROS CUADRADOS**, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- - - Así mismo, y toda vez, que el artículo **1411** del Código de Comercio, establece que deberá notificarse el avalúo a las partes, sirviendo de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial 1a/J. 15/98, de la Novena Época, bajo el registro 196555, sustentada por la Primera Sala y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta el VII, Abril de 1998, visible en la página 131, que a la letra dice: " **AVALÚO, COMO REQUISITO PARA EL LEGAL "ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL, DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE "A LAS PARTES LA RENDICIÓN DEL. Como puede advertirse de la redacción "del artículo 1411 del Código de Comercio, se establecen los presupuestos "necesarios para el anuncio legal de la venta de los bienes embargados que" serán materia del procedimiento de remate en el juicio mercantil. Tales "requisitos son: 1. La presentación de todos los dictámenes de avalúo; y 2. La "notificación a las partes para que concurran al juzgado a imponerse del "contenido de los avalúos plasmados en los dictámenes, entonces ya "agregados en autos. Las finalidades perseguidas por tal notificación, en aras "de los intereses comunes a las partes, se centran en lo siguiente: a) Para que "enteradas de la existencia de los avalúos rendidos por los peritos y que oren "en autos, si lo consideran conveniente, concurran al juzgado; y b) Que al "apersonarse, en su caso, en el local del juzgado, se impongan del contenido de "los dictámenes. La trascendencia de la posterior decisión de venta judicial, en "concordancia con lo que establece el artículo **1069** del Código de Comercio, en "cuanto a la "... práctica de diligencias que sean necesarias ..." determinan la "obligación del juzgador de ordenar la notificación personal a las partes, acerca "de la existencia de los avalúos, como presupuesto para el inicio de una legal "venta judicial."; en atención a lo anterior, se ordena la notificación personal a las partes del presente juicio. Y en virtud de que la parte demandada es rebelde, notifíquese por medio de cedula. -----**

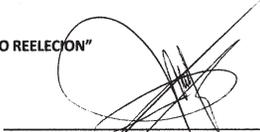
LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 65°37'54' 68' E	12.253 MTS.	CALLEJON LA ROCA
2 - 3	S 14°35'09'56' E	3.412 MTS.	CALLE LA ROCA
3 - 4	S 13°15'30'10' E	15.876 MTS.	CALLE LA ROCA
4 - 5	S 62°59'42'20' W	8.955 MTS.	TERRENO MPAL.
5 - 1	N 23°23'17'86' W	19.356 MTS.	ALFONSO POMPA C.

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 12.20 DEL DIA 22 DE ABRIL DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"





C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
 ISELA POMPA CASTRO

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

1624-43-45

-0-

- - - **NOTIFIQUESE:** -----
 - - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo **154** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO**, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE. (RUBRICAS)**".- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELENDEZ CARO.

SILVIA CRISTINA BELTRAN GALINDO

1943-43-44-45

-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que la **C. GUILLERMO URTUSUASTEGUI SALAS** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del fundo legal de la ciudad, **Calle Sin nombre en Cuadra No. 88-A, de la Colonia Descubridora con una superficie total de 102.092 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 10.00m. Y Linda con Calle sin nombre
- AL SUR Mide 9.00m. Y Linda con Acceso Vehicular
- AL ESTE Mide 10.00m. Y Linda con Terreno Municipal
- AL OESTE Mide 12.40 m. Y Linda con Terreno Municipal y acceso

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO URTUSUASTEGUI SALAS 1898-43-45
-0-

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que la **C. JORGE ARTURO ALVAREZ GUTIERREZ** ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro del **Terreno Municipal ubicado en la Avenida Clarines, Cuadra No. 141 con una superficie total de 243.56 metros cuadrados**, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 10.55 m. Y Linda con Ave. Clarines
- AL SUR Mide 14.30 m. Y Linda con Juana Téllez
- AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Rene Posada
- AL OESTE Mide 19.41 m. Y Linda con Propiedad Privada

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
"TIEMPO DE CUMPLIR"

ING. JESUS ENRIQUE NUÑEZ OROPEZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ABRAHAM CANO LEOS
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE ARTURO ALVAREZ GUTIERREZ 1899-43-45
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número En el En el **EXPEDIENTE NUMERO 407/14**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM**, promovidas por **JOSE OSBALDO PAREDES TERAN**, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice: ----
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE -----

--- Por presentado **JOSE OSBALDO PAREDES TERAN** por sus propios derechos, con su curso de cuenta y documentos que acompaña ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el ocho de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en su carácter de propietario respecto del bien inmueble consistente en: **LOTE DE TERRENO RUSTICO UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 27-85-49.25 HECTAREAS, CON LOS SIGUIENTES LADOS, DISTANCIAS Y COLINDANCIAS:** -----

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	83.32 MTS.	JOSE MARIA BUSTILLOS RODRIGUEZ
SUERESTE	3,339.82 MTS.	JOSE LUIS BUSTILLOS TERRAZAS
SUROESTE	83.58 MTS.	EJIDO EL TASCATE
NOROESTE	3,346.42 MTS.	RAMIRO CHAVEZ ROMAN

----- Dése amplia publicidad de éste acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la Capital del Estado, en los Estrados de Avisos de éste Juzgado, así como en los Estrados de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusiuhiriachi, Chihuahua.

----- Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.-----

-----Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de éste Distrito Judicial Benito Juárez. -----

----- Se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Segunda número 826 de la zona centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las P.D. CAROLINA ENRIQUEZ VENZOR Y/O ARMANDO MURILLO RODRIGUEZ. Así mismo se le tiene facultando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO MANUEL ENRIQUEZ DE ANDA, de quien obra registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, personalidad que se le tiene por acreditada para los efectos legales conducentes. -----

NOTIFIQUESE

-----Así lo acordó y firma el LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el LICENCIADO FELIX GUADALUPE BARAY CHACON, Secretario Proyectista encargado de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. -----
-----DOY FE.-----dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

ATENTAMENTE
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2014

LICENCIADO FELIX GUADALUPE BARAY CHACON

SECRETARIO PROYECTISTA, ENCARGADO DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

JOSE OSBALDO PAREDES TERAN 1882-43-45-47
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI, ASOCIACION CIVIL, PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía **ORDINARIA CIVIL**, promovido por **OFELIA GODINEZ ROJAS**, en contra de **PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI, ASOCIACION CIVIL**, por conducto de quien legalmente la represente y **ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL**, expediente radicado con el Número **1480/13**, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho Juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de **NUEVE** días más **QUINCE** a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del Juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2014
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

PROMOTORA DE LA VIVIENDA PEDRO MEOQUI, A.C. 1883-43-45-47

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) **C. HECTOR MARINO DIAZ MENDOZA**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 03, DE LA MANZANA: 88, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. SEGURO SOCIAL, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **479.72 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	18.25 mts.	Calle Ambrosio Royo
Al Sur:	17.55 mts.	Lote 01
Al Este:	26.70 mts.	Calle 21ª
Al Oeste:	26.90 mts.	Lote 04

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 06, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

HECTOR MARINO DIAZ MENDOZA 1819-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) **C. CARLOS ALVARADO SAENZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 1, DE LA MANZANA: 282, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. FRANCISCO VILLA, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Calle Matamoros
Al Sur:	25.00 mts.	Lote 03
Al Este:	20.00 mts.	Lote 02
Al Oeste:	20.00 mts.	Calle 41ª

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 04, a Fojas 11 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CARLOS ALVARADO SAENZ 1821-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) **C. RUBEN ERASMO VARELA RUIZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 13, DE LA MANZANA: 04, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. PROGRESO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **356.50 M2 (TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	15.50 mts.	Lote 26
Al Sur:	15.50 mts.	Calle Gardenias
Al Este:	23.00 mts.	Lote 14
Al Oeste:	23.00 mts.	Lote 12

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 07, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

RUBEN ERASMO VARELA RUIZ 1820-43-45

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) C. DENIS ALEJANDRA SAENZ GONZALEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 37, DE LA MANZANA: 07, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. AMPLIACION FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 356.50 M2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	15.50 mts.	Calle Amapolas
Al Sur:	15.50 mts.	Calle Privada de Amapolas
Al Este:	23.00 mts.	Lote 38
Al Oeste:	23.00 mts.	Lote 36

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 08, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

DENIS ALEJANDRA SAENZ GONZALEZ 1818-43-45
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) C. MARIA LUZ ORONA RANGEL, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 64, DE LA MANZANA: 03, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. AMPLIACION FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 270.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.00 mts.	Lote 53
Al Sur:	12.00 mts.	Calle Edmundo Márquez
Al Este:	22.50 mts.	Lote 65
Al Oeste:	22.50 mts.	Lote 63

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 10, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA LUZ ORONA RANGEL 1816-43-45
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) C. DIANA ANGELICA VALENZUELA RUIZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 127, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	25.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	25.00 mts.	Calle Alcatraz
Al Este:	20.00 mts.	Calle Eucalipto
Al Oeste:	20.00 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 09, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

DIANA ANGELICA VALENZUELA RUIZ 1817-43-45
-0-
EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que los (las) C. EDGAR GERARDO GARCIA HINOJOS, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 14, DE LA MANZANA: 263, DEL FUNDO LEGAL DE LA COL. VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 257.25 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	12.25 mts.	Calle Progreso
Al Sur:	12.25 mts.	Lote 29
Al Este:	21.00 mts.	Lote 15
Al Oeste:	21.00 mts.	Lote 13

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 11, a Fojas 12 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 28 de Abril del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 28 de Abril del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

EDGAR GERARDO GARCIA HINOJO 1815-43-45
-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39,525 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO), DEL VOLUMEN 809 (OCHOCIENTOS NUEVE) DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, COMPARECIERON PERSONALMENTE LOS SEÑORES INOCENTE ELVIRA CRISPIN SOLIS también conocida como ELVIRA CRISPIN SOLIS, FRANCISCA BAÑUELOS CHICO y FERNANDO BAÑUELOS CRISPIN, CON EL OBJETO DE HACER CONSTAR EN EL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, LA INICIACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL BAÑUELOS LOZOYA, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, HABIÉNDOME EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE, Y SE ME ACREDITÓ EL INTERÉS DE LOS COMPARECIENTES, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, HABIENDO MANIFESTADO LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA, QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERA A LOS SEÑORES FRANCISCA BAÑUELOS CHICO y FERNANDO BAÑUELOS CRISPIN COMO LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y A LA SEÑORA INOCENTE ELVIRA CRISPIN SOLIS COMO LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE; QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO SE HA INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE ACTA NÚMERO 39,569 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 810 (OCHOCIENTOS DIEZ), DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO ASPIRANTE, ACTUALMENTE ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE ÉSTE DISTRITO, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN, Y CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE DESAHOGÓ UNA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES FRANCISCA BAÑUELOS CHICO y FERNANDO BAÑUELOS CRISPIN SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, Y A LA SEÑORA INOCENTE ELVIRA CRISPIN SOLIS LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO

LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

MANUEL BAÑUELOS LOZOYA 1886-43-45
-0-

**Casa Montemayor de Chihuahua S.A. de C.V.
Balance General Liquidación Final**

Activo Circulante	0
Activo Fijo	0
Total Activo	0
Pasivo Circulante	0
Pasivo Fijo	0
Total Pasivo	0
Capital Contable	0
Total pasivo más Capital	0

Conforme
C.P. Mario Gustavo Montemayor Guerrero

CASA MONTEMAYOR DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

-0-

PRIMER EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 2004/2012, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARICELA TORRES PARRA, en contra de ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----
Agréguese a sus autos el escrito que presenta el LICENCIADO DAVID CALAHORRA HERNÁNDEZ, recibido en este tribunal el seis de junio del año en curso, como lo solicita, y toda vez que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio personal del demandado ARMANDO HERNÁNDEZ DÍAZ emplácese a juicio por medio de un EDICTO que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado, haciéndole saber que MARICELA TORRES PARRA, le está demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une con base en las causales que invoca, asimismo, se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que tiene un término de TRES días aumentando en TRES días más, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en este juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, apercibido de presumir confesados los hechos que de la demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, audiencia a la que serán citados legal y oportunamente y a la que en caso de no comparecer podrán hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para contestar la demanda será a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 262, 263, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- - - - -
N O T I F I Q U E S E:-----

--- Asi, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----
LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2013

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MARIA EDNA RODRIGUEZ DOMINGUEZ,

ARMANDO HERNANDEZ DIAZ 1888-43-45-47
-0-

Conforme
Ma. Elena Guerrero Hiriart

1893-43-46-49

EDICTO DE NOTIFICACION

C. UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V.; CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO JIMENEZ, S. A. DE C. V. DONDE SE ENCUENTRE...

En el expediente número 111/14, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por C. JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA, en contra de UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V.; CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Jiménez; existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - A sus autos en el Expediente Número 111/2014, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, por parte de la C. LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la diversa demandada UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V., CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V., notifíquese la radicación del presente juicio a los mismos por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. NOTIFIQUESE: ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

AUTO DE RADICACION Y QUE TAMBIEN DEBE NOTIFICARSE

LA CIUDADANA LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR QUE EL TERMINO PARA QUE LA PARTE ACTORA OÍERA CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN REALIZADA POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, INICIO A PARTIR DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y CONCLUYO EL DÍA TRES DE MARZO DEL MISMO AÑO. CONSTE.----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - A sus autos en el Expediente Número 111/2014 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha veintiocho de febrero del año en curso por parte del C. JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA, con el cual se le tiene en tiempo dando cumplimiento a la prevención realizada con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, en virtud de lo cual, téngasele al C. JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA, demandando en la VIA SUMARIA CIVIL a la UNION DE CREDITO JIMENEZ S. A. DE C. V.; quien tiene su domicilio en CARRETERA LAS PAMPAS KM 2 Jiménez CARMARGO VIA LAS PAMPAS CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, así como al CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO DE JIMENEZ, S. A. DE C. V.; y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, quien tiene su domicilio en Ave. Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta Población, demandándoles lo siguiente: - a).- La cancelación de los gravámenes hipotecarios, respecto de los bienes inmuebles que obran inscritos bajo el número de inscripción 184 a folios 154 del Libro 182 de la Sección Primera de Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, con sede en ésta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Así como el bien inmueble que obra inscrito bajo el número de inscripción 148 de folio 123 del Libro 182 de la sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, con sede en ésta Ciudad de Jiménez, Chihuahua, este gravamen se encuentra registrado sobre dicho bien con los siguientes datos. - Contrato de apertura de Crédito Refaccionario con importe de Dólares a favor del señor JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA, por la cantidad de U.S. 23,000.00 (veintitres mil dólares 00/100 DLLS) Según obra inscrito bajo la inscripción 95 a folios 97 del Libro 130 de la Sección segunda del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial de Jiménez, Chihuahua. De fecha 23 de julio de 1999, de la cual se tomo razón el día 23 de julio de 1999, y que se encuentra grabada la propiedad en la inscripción señalada con antelación. - De igual manera se apertura contrato de crédito Refaccionario con importe en dólares a favor del señor JUAN JOSE HERNANDEZ FIGUEROA por la cantidad de U.S. 66,000.00 (sesenta y seis mil dólares 00/100 DLLS) Según obra inscrito bajo la inscripción 59 de folio 59 del libro 133 de la sección segunda del Registro Publico de la Propiedad del Distrito Judicial de Jiménez Chihuahua. de fecha 12 de diciembre del 2001, y de la cual se tomo razón el 12 de Diciembre del mismo año y que se encuentra grabada la propiedad en la misma inscripción señalada con antelación. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que manifiesta en su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES DIAS conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndole saber al demandado que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la abdiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. Prevéngasele al actor para que señale el domicilio para ser emplazado el segundo de los demandados el CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO DE JIMENEZ S. A. DE C. V.; concediendo un termino de TRES DIAS en el entendido que de no hacerlo así, se le tendrá por no demandada dicha persona moral, lo anterior con fundamento con el numeral 118 del Código de Procedimiento Civiles en vigor. Así con fundamento en los artículos 401, 402 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el ubicado en calle Independencia y calle del Mercado 1117, 21 de la Colonia centro en ésta Ciudad, autorizando para tales efectos a las C. C. LICs. CELIA LORENÁ CHAVEZ QUIÑÓNEZ y ROSA MARI GUTIERREZ DOMINGUEZ con numero de cedula profesional número 13 166 73 SCS III registrada en el Libro 2 y cedula profesional número 01 de folio 445403613 del Libro 2 Folio 39, respectivamente, autorización que se otorga en los términos del artículo 60 del Código de Procedimiento Civiles del Estado. - NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil Jiménez Chihuahua del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, con quien actúa y da fe. DOY FE. - C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO. - C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO. - SECRETARIO PRUBRICAS: DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. A 07 DE MAYO DEL 2014.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO SECRETARIO PROMOTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 77 II PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

UNION DE CREDITO JIMENEZ -0-

1887-43-45-47

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1122/2012 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO TOMAS TORRES FLORES, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE MONTOYA Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----- Agréguese a los autos el escrito presentado en este Tribunal, a las once horas con dos minutos del día nueve de mayo del año dos mil catorce, por el Licenciado ISRAEL SOLIS OLIVAS, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código Adjetivo Civil; Notifíquese a MARIA CONCEPCION MARTINEZ DE MONTOYA por medio de edictos la apertura del periodo probatorio, los que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- RUBRICAS ILEGIBLES.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 84. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE MAYO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARIA CONCEPCION MARTINEZ 1890-43-45 -0-

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública número 11,120, otorgada en Cd. Juárez, Chih., el día 8 de mayo de 2014 ante el suscrito Notario, se inició la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA ENRIQUEZ BARRAZA. En dicha escritura consta que el señor JOSE GERARDO GUZMAN ENRIQUEZ, aceptó la herencia instituida a su favor como único y universal heredero y aceptó el cargo de Albacea de dicha Sucesión, manifestando que procederá a formular el Inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

A T E N T A M E N T E

Cd. Juárez, Chih., 15 de mayo de 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA,

LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA

JOSEFINA ENRIQUEZ BARRAZA -0-

1884-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 772/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro del actual, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la C. DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA, la radicación del expediente 772/12, mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio ubicado en CALLE BARTOLOMÉ DE LAS CASAS NÚMERO 305 DE LA COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, promueve las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de que SE LE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE a la C. DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA, quien tiene su domicilio ubicado en la CALLE ALEJO FERNANDEZ NUMERO 2627 COLONIA UNIDAD INFONAVIT LOS MEZQUITES DE ESTA CIUDAD; la celebración de contrato de cesión onerosa de derechos, celebrada entre EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente, y SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria, respecto del contrato de compraventa, realizado entre la C. DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALEJO FERNANDEZ NUMERO 2627 COLONIA UNIDAD INFONAVIT LOS MEZQUITES DE ESTA CIUDAD, quedando la moral SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. como titular de los derechos del crédito de cobro y garantía derivados del contrato de crédito; de igual forma, y atento a lo solicitado en el proemio de su escrito de cuenta, interpéllese judicialmente a la C. DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA, a fin de que dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la notificación, se sirvan a realizar el pago de la cantidad \$525,237.40 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), al titular del crédito, por concepto de saldo total adeudado y demás prestaciones que reclama, pago que deberá realizar en el lugar que se pactó en el contrato de apertura de crédito simple con interés simple y garantía hipotecaria objeto de la cesión. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFICACIONES: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1179 .1/*cpr
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

DORA MARTHA ORTEGA ARRIETA 1891-43-45-47
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS DEMANDADOS SEÑORES
JOSE LUIS SANCHEZ CERON Y
MARIBEL MARTINEZ SAUCEDO DE SANCHEZ,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 301/11, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el señor LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de "HIPOTECARIA NACIONAL", S.A. DE C.V., en contra de los señores JOSE LUIS SANCHEZ CERON Y MARIBEL MARTINEZ SAUCEDO DE SANCHEZ, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:-----

SENTENCIA DEFINITIVA:- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CERÓN y MARIBEL MARTÍNEZ SAUCEDO DE SÁNCHEZ, a que se refiere el expediente registrado con el número 301/2011; y, -**RESOLUTIVOS** :-..... según las formas y estipulaciones que se pactaron entre las partes; y los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. Conceptos que se computarán en ejecución de sentencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:- **R E S U E L V E - PRIMERO.-** Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó.- **TERCERO.-** Se condena a los señores JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CERÓN y MARIBEL MARTÍNEZ SAUCEDO DE SÁNCHEZ, a pagar a la parte actora la cantidad de \$247,562.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 96/100 PESOS MONEDA NACIONAL), equivalentes a 54,496.66 UDIS (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS) UNIDADES DE INVERSIÓN, de acuerdo con la certificación exhibida de fecha diecisiete de Enero de dos mil once, cifra que se compone de los conceptos de Saldo Insoluto del Crédito, Amortizaciones No Pagadas, Gastos de Administración No Pagados, Seguros No Pagados, Comisión por Cobertura, Garantía a la SHF No Pagada, Intereses Vencidos y Pena por Mora. Así mismo, se condena a los hoy demandados al pago de los Intereses Ordinarios, Moratorios, Comisiones y Seguros que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo y los gastos y costas que se causen por motivo del presente juicio; conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.- **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información de esta Ciudad, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.- **NOTIFICACIONES** - Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista, el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S "-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2014.

EL C. SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.

LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.-

JOSE LUIS SANCHEZ CERON 1894-43-45
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA.

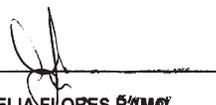
P R E S E N T E.-

En el expediente número 567/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de Abril del año dos mil catorce.-
 VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO como Apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., en contra de FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA, según expediente número 567/10 y - En mérito de lo expuesto es de resolverse y se - **R E S U E L V E - PRIMERO.-** Ha procedido la VÍA HIPOTECARIA.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada no opuso excepciones.- **TERCERO.-** Se condena a FRANCISCO JAVIER BENITEZ GARCIA a pagar a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A un importe \$743,619.06 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 06/100 M.N.) cuyo desglose aparece en el subsecuente apartado del capítulo de Prestaciones y señaladas en la Certificación del Contador y el clausulado del Contrato concretamente en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Séptima y Décima Novena, más las que menciona en su escrito de cuenta generadas y que se sigan generando hasta su total liquidación, mas gastos y costas del juicio, debiendo ordenarse la venta en subasta pública del bien dado en garantía y dado el mandato impuesto en los artículos 499 y 504 del mismo ordenamiento esta Resolución deberá publicarse mediante Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. - **CUARTO.-**Una vez que cause estado la presente resolución y procedan cinco días sin que la demandada realice el pago, procédase a la venta del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor. - **N O T I F I Q U E S E** - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE MAYO DEL 2014.

EL C. SECRETARIO



LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
 Secretaria, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 600/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE GUILLERMO ROCHA PATIÑO Y KARLA VERONICA SALCIDO ZEPEDA, existe un auto que a la letra dice.-----

ACUERDO. - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día seis de mayo del año en curso, a las once horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1411, LOTE 4, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO CUATRO SIGLOS FASE II PRIMERA ETAPA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 132.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 44 DEL FOLIO 48 DEL LIBRO 2827 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 16.500 METROS CON LOTE 5.- DEL 2 AL 3, MIDE 8.000 METROS CON PROPIEDAD DE PICSA.- DEL 3 AL 4, MIDE 16.000 METROS CON LOTE 3.- DEL 4 AL 1, MIDE 8.000 METROS CON CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado -----
N O T I F I Q U E S E: -----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista interino, el LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DE 2014.



LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA
 SECRETARIO PROYECTISTISA INTERINO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1057/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PABLO LEOS BAEZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día veintiocho de abril del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado le peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.-----

NOTIFIQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en calle Camino del Potrero numero 8790, vivienda 922, Edificio 9 Nivel 2, Condominio Moradas del Porvenir de esta ciudad, con una superficie de 52.90 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 104 a folios 107 del Libro 2961 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$228,958.14 (doscientos veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 14/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$152,638.76 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 76/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PABLO LEOS BAEZA

1896-43-44

Segunda Convocatoria

Con fundamento en los artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto y Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de Materiales y Servicios en Reciclado, Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas, del día 20 de junio de 2014 en Calle Camino al Campestre número 4119 en la Colonia Quintas del Sol de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cual se desahogará con el siguiente:

Orden del Día

- I. Análisis y en su caso aprobación del informe del Administrador Único por los ejercicios sociales de 2012 y 2013 comprendidos del 1º de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2013.
- II. Informe del Comisario
- III. Designación o en su caso, reelección del Administrador Único y Comisario de la Sociedad.
- IV. Análisis y en su caso aprobación sobre la propuesta de aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable y acuerdos relativos
- V. Asuntos relacionados.

Chihuahua, Chihuahua., a 28 de mayo de 2014.



Administrador Único
Virginia González Rivera

ESTATUTOS SOCIALES DE MATERIALES 1885-43

-0-

***EDICTO DE REMATE.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 117/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RAMON MARCIAL PIÑON AYON, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de Abril del año dos mil catorce, del LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal de **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**; Dada su comparecencia, se le tiene dándose por notificado del estado que guardan los presentes autos en cumplimiento al auto de fecha cinco de Marzo del año dos mil catorce: Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno **PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO**, por lo que señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$397,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$264,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **336, 389, 728, 729 y 732** del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes para que se publiquen **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Veinte de Noviembre Numero 3570 (tres mil quinientos setenta), Fraccionamiento Partido Escobedo, en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 76 (setenta y seis) a FOLIOS 88 (ochenta y ocho) del LIBRO 4955 (cuatro mil novecientos cincuenta y cinco) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo **726 y 727** del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo **154** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(RUBRICAS).-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo **177**, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

RAMON MARCIAL PIÑON AYON

1912-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 901/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. ANGELINA VILLANUEVA ENRIQUEZ Y DAVID HERNANDEZ CALDERON, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una casa habitación, ubicada en la Calle Asfódelo número 10134, Lote 65, Manzana 9, del Fraccionamiento Las Torres, Primera Etapa, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 104 a folio 104 del Libro 3599 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 S 10°23'08" W, mide 17.150 metros y colinda con Lote 65; Al 2-3 S 79°36'52" E, mide 7.000 metros y colinda con Lotes 2 y 3; Al 3-4 N 10°23'08" E, mide 17.150 metros y colinda con Lote 63; Al 4-1 N 79°36'52" W, mide 7.000 metros y colinda con Calle Asfódelo.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de la Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ANGELINA VILLAUEVA ENRIQUEZ 1911-43-45

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores RODRIGO ARMANDO NAVARRO HERNANDEZ y CARMEN TREJO LUJÁN; y con fundamento en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 12,742 del Libro número 11 de Registro de Actos fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha veintidós de abril de dos mil catorce, se dio inicio a la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor NOE NAVARRO TREJO manifestando bajo protesta de decir verdad que los mencionados comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar en la referida sucesión. En su momento oportuno se llevará a cabo la DECLARACION DE HEREDEROS y el NOMBRAMIENTO DE ALBACEA de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación, en las oficinas que ocupa esta Notaría Pública, ubicadas en Calle Ortiz de Campos No. 1107 de la Colonia San Felipe de esta Ciudad de Chihuahua. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en "El Heraldo de Chihuahua", siendo este aviso el PRIMERO en su orden.

Chihuahua, Chih. Mayo 20 de 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

NOE NAVARRO TREJO 1915-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 887/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO; EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA QUIEN A SU VEZ ES APODERADA Y ADMINISTRADORA DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN CONTRA DE FRANCISCO ESQUIVEL LARA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de mayo del año en curso, presentado por el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO y, como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra ubicado en CALLE DEL SURCO NÚMERO 8212 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 37 A FOLIOS 38 DEL LIBRO 4386 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de circulación local, y un tanto más que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$310,212.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTO DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde al precio que sirvió de base a la primera almoneda, menos el diez por ciento de rebaja, por tratarse de la segunda almoneda, y como postura legal, la cantidad de \$206,808.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, en esta almoneda. Notifíquese le presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ, con quien actúa. DOY FE".-----

DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2014. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ.

KMG.O.

FRANCISCO ESQUIVEL LARA 1909-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE DOLORES LARA TORRES Y MARIA ARCHULETA DOMINGUEZ DE LARA PRESENTE.-

En el expediente número 530/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA TERESA MORENO DELGADO, en contra de JOSE DOLORES LARA TORRES, MARIA ARCHULETA DOMINGUEZ DE LARA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:----- " - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.----- " - - Por recibido el día siete de abril del año en curso, el escrito presentado por la licenciada MARIA MARTA GARCÍA REYES, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a JOSE DOLORES LARA TORRES y MARIA ARCHULETA DOMINGUEZ DE LARA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.----- NOTIFIQUESE:----- " - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- CLAVE: 1021:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE ABRIL DEL 2014.

SEGUNDA SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.

JOSE DOLORES LARA TORRES 1908-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARICELA VILLANUEVA LUNA.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1376/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por REY DAVID GALLARDO GONZALEZ, en contra de MARICELA VILLANUEVA LUNA, se dicto un auto que a la letra dice:-----

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- - - - -

- - - Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora MARICELA VILLANUEVA LUNA, es precedente ordenar se notifique a la citada demanda, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor REY DAVID GALLARDO GONZÁLEZ, en contra de la señora MARICELA VILLANUEVA LUNA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la ultima publicación.- - - - -

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.- - - - -

N O T I F I Q U E S E.- - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 105. CONSTE. -----

SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 2038 SJMA/ eaz - - - - -

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 8 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Sara Julieta Muñoz Andrade]

LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

MARICELA VILLANUEVA LUNA 1897-43-45-47 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 604/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ESTA ULTIMA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CREDITO A FAVOR DE ABN AMRO BANK (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, QUIEN FUNGIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE MTROCB. 08U NUMERO F/339 FIDUCIARIO QUE A SU VEZ FUERA CESIONARIO DE METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE PEDRO MORALES TORRES Y SONIA GUADALUPE RUIZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

A sus autos el escrito recibido el día de su fecha, presentado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO. Por los motivos que expone, se difiere la audiencia de remate señalada para las trece horas del día dos de mayo del año en curso, por lo tanto, se deje sin efectos la misma y de nueva cuenta se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, consistente en FINCA URBANA, UBICADA EN LA CALLE LOS ANGELES NÚMERO 8557 DEL FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I DE ESTA CIUDAD, LOTE 11 MANZANA 2, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.0500 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 55 a folio 58, del libro 4387 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$359,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos por los peritos, siendo postura legal, la suma de \$239,666.66 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 79. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2014. EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. PEDRO MORALES TORRES 1910-43-45 -0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 42/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA COMO APODERADO DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISIDRO RAMIREZ RAMOS Y CRUZ ELENA SILVA PUENTE DE RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN ABRAHAM BANDALA NUMERO 2667 DEL FRACCIONAMIENTO MARMOL III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 52, a folio 52, del Libro 2937 de la Sección Primera del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$259,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 728 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :L/est
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ISIDRO RAMIREZ RAMOS

-0-

1914-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MATILDE LOPEZ CROSE:

En el expediente número 651/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DEL ROSARIO GALLARDO RODRIGUEZ, en contra de MATILDE LOPEZ CROSE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RAUL QUINTERO ROBLES, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Abril del año en curso, visto lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DIAS, común a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar a la C. MATILDE LOPEZ CROSE la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Norte o Diario de Juárez) por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la última publicación.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

MATILDE LOPEZ CROSE

-0-

1916-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 399/13, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por AVELINO VELAZQUEZ AMADOR, en contra de SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veinticuatro de marzo del año en curso, suscrito por el LICENCIADO ALDO DANIEL GONZALEZ PARRA, y visto lo solicitado; siendo el estado procesal de autos se abre el presente juicio a prueba por un término de VEINTE DÍAS, comunes para las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que en el presente juicio el demandado se encuentra en rebeldía, se ordena se notifique la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y por cédula que se fije en los estrados del Tribunal lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente hábil, a que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad, debiendo de exhibirse en este Tribunal para realizar oportunamente el computo correspondiente.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DEL 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

SANDRA OLIVIA AGUILAR MARTINEZ

-0-

1900-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ

P R E S E N T E.

En el expediente número 1923/12, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA, en contra de NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, se dictaron una sentencia y un auto que a la letra dicen:----

- - - SENTENCIA.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -
- - - VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA en contra de NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, registrado bajo el número de expediente 1923/2012, y; - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se: - - - - -

- - - R E S U E L V E - - - - -
- - - PRIMERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada en base a la causal de divorcio prevista en la fracción XVI del Artículo 256 del Código Civil consistente en el abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA Y NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ desde el día siete de septiembre de dos mil uno, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen medico que acredite no estar embarazada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil recobrando nuevamente su nombre de soltera y resultando como cónyuge culpable la señora NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ. - - - - -

- - - TERCERO.- Procedase a la liquidación de la sociedad conyugal en ejecución de sentencia. - - - - -

- - - CUARTO.- No ha lugar a condenar en costas por no encontrarse el presente asunto en ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, remitiéndole copia certificada de la presente resolución, para que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, la presente resolución a efecto de que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número 773, del Libro 45, a folios 182, y así mismo para que por su conducto se sirva hacer del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad la presente resolución a fin de que proceda hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA, localizable bajo el número 965, en el libro 1052, folio 283, de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad y en el acta de nacimiento de la señora NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, localizable bajo el número 53, libro 1, folio 6854, de la Primera Oficialía del Registro Civil de Méndez, Tamauilipas. - - - - -

- - - SEXTO.- Publíquese por medio de edictos en Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad la presente resolución en los términos señalados por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, es decir por dos veces consecutivas de siete en siete días. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 73. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 2123 :mdsam - - - - -
- - - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

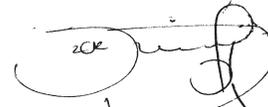
- - - Visto de nueva cuenta la sentencia definitiva dictada por este Tribunal en fecha veintinueve de Abril del año dos mil catorce, y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, por lo que en tales condiciones es precedente ordenar que se notifique la sentencia dictada por este Tribunal en fecha veintinueve de Abril del año dos mil catorce, dentro del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JOSE RICARDO SANDOVAL FAVELA en contra de la señora

NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágase saber a las partes del presente Juicio que de interponer recurso alguno a la presente sentencia comenzara a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de notificación de la parte demandada la señora NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ. Por lo que en tales condiciones el presente auto deberá de formar parte integrante del RESOLUTIVO SEXTO de la sentencia emitida por este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 499 y 504, del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 83. CONSTE. - - - - -
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -
Clave: 2302 : GCS/mium - - - - -
LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ. - LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - - - - -
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MAYO DEL 2014.
EL SECRETARIO



LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE
NEREIDA MARISELA GONZALEZ ABUNDIZ 1902-43-45

-0-

* EDICTO DE REMATE *

AL PÚBLICO EN LO GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 335/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. GREGORIO MARTINEZ RIVERA END. EN PROC. DE, JUAN TORRES VALDEZ, EN CONTRA DE LEONARDO MANUEL CERVANTES CAVINILLAS, existe un auto que a la letra dice. - - - - -

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por Juan Torres Valdez, recibido en este Tribunal el doce de mayo del año en curso; y como lo solicita, se señala de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$227,925.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos y, como postura legal, la cantidad de \$151,949.70 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; ya con la rebaja del 10% de la tasación por tratarse de segunda almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. - - - - -

- - - BIEN QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO URBANO UBICADO EN LA CALLE JOAQUÍN CASTELLANOS, LOTE 6, MANZANA 88 DE LA COLONIA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, EN ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2337, FOLIO 150 DEL LIBRO 1877 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON UNA SUPERFICIE DE 246.000 METROS CUADRADOS. - - - - -

- - - NOTIFIQUESE: - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. - DOY FE. - - - - -

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. - - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE MAYO DEL 2014.
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

LEONARDO MANUEL CERVANTES 1901-43-45-47

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 587/2012, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO en contra de Usted, con fecha veintiuno de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente.

" Por recibido un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, el día quince de abril del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 6 DE MAYO DEL 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ROSENDA HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ 1903-43-45

EDICTO DE NOTIFICACION

DANIEL ISIDRO ALARCON PEDROZA PRESENTE.-

En el expediente número 777/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMINIA ESQUIVEL GOMEZ, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SCOTIABANK INVERLAT, S.A., DANIEL ISIDRO ALARCON PEDROZA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, presentado por la licenciada XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a DANIEL ISIDRO ALARCON PEDROZA, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

DANIEL ISIDRO ALARCON PEDROZA 1905-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C, MARIA DELIA FIERRO GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 776/2012 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de Usted, con fecha veintiuno de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"- - -Por recibido un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, el día quince de abril del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 9 DE MAYO DEL 2014. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARIA DELIA FIERRO GARCIA 1906-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANASTACIA QUEZADA CUETO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 119/2013 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por EDGAR ALMODOVAR ARZAGA en contra de ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO y de Usted, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente.

"- Por recibido un escrito de la C. LICENCIADA XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, el día veinticinco de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 4 DE MARZO 2014 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

ANASTACIA QUEZADA CUETO

1907-43-45

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LA C. SUSECIÓN DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES Y CESAR VERDES SANCHEZ, PRESENTE.-

En el expediente número **284/2012**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MIRIAM MAGALI DÁVALOS MONTES**, en contra de **SUCESIÓN DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES, CESAR VERDES SANCHEZ, DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe dos autos que a la letra dicen:---

--- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---
 --- VISTO para resolver en **DEFINITIVA** los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **MIRIAM MAGALI DÁVALOS MONTES** en contra de **SUCESIÓN A BIENES DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES** representada por el albacea **CESAR VERDES SÁNCHEZ** y como **único y universal heredero universal** de Alicia Quevedo Reyes de Verdes, como a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, en esta Ciudad a que se refiere el expediente número **284/2012**, y:---

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva. ---
SEGUNDO: La Actora comprobó los elementos de su acción, los Demandados, se declaró rebeldes, codemandada parcialmente acreditó sus excepciones y defensas y la codemandada Registro Público de la Propiedad de este Distrito, confesó los datos de registro y a nombre de quien está el Predio a Usucapir, consecuentemente; ---

TERCERO: Se declara que ha prescrito positivamente a favor de **MIRIAM MAGALI DÁVALOS MONTES** el inmueble ubicado en un terreno urbano que forma parte de una fracción del lote B-1 con superficie de **1189.38 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias siguientes: Del 1 al 2 rumbo NW 50° 45' 19" mide 43.00 m y colinda con una fracción del lote B-1. Del 2 al 3 Rumbo SW 39° 14' 41" mide 27.66 m. y colinda con calle Mesa Central. Del 3 al 4 Rumbo SE 50° 45' 19" mide 43.00 m. y colinda con una fracción del Lote B-1. Del 4 al 1 Rumbo NE 39° 14' 41" mide 27.66 m. y colinda con calle Mansos. Tomando como punto de partida la esquina que forman las calles C. Fray Antonio de Arteaga y calle Mansos, el terreno se encuentra a una distancia de 27.66 m. de la esquina formada por estas calles. Predio, registrado a nombre de Alicia Quevedo Reyes de Verdes, Propiedad, inscrita bajo el número **618 a folio 39 del libro 1778 de la sección primera** del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad, para ser inscrito en favor de **MIRIAM MAGALI DÁVALOS MONTES** actora, dentro del presente Negocio. ---

CUARTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria con los insertos necesarios, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que proceda a cancelar parcialmente la inscripción número **618 a folio 39 Del libro 1778 de la sección primera** en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua toda vez que el predio materia de la litis se encuentra en superficie de mayor extensión, e inscriba nuevamente a favor de **MIRIAM MAGALI DÁVALOS MONTES** el inmueble materia del presente Negocio. ---

QUINTO: No existe especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio. ---
SEXTO: Notifíquese la presente resolución a la demandada **SUCESIÓN DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES** y **CESAR VERDES SÁNCHEZ** mediante cédula que se fije en el Tablero de éste H. Juzgado en virtud de constituirse rebeldes en el Juicio. ---

NOTIFÍQUESE

--- Así lo resolvió Definitivamente y firma el **LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua que actúa en unión de la Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos, que da Fe.** ---

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---

En atención a lo que prevé el numeral 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se hace la aclaración anterior para los efectos legales y ordenados en la sentencia definitiva se notifique personalmente a la **SUCESIÓN DE ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES** por conducto del albacea definitivo señor **CESAR VERDES SÁNCHEZ**, y a esta persona **CESAR VERDES SÁNCHEZ** en lo personal por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---

--- Luego entonces, al resultar procedente aclarar la resolución mencionada, este proveído deberá formar parte integrante de la misma. Lo anterior con base al fundamento de derecho antes invocado. ---

--- RUBRICAS Y FIRMAS. ---

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 08 DE MAYO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS

ALICIA QUEVEDO REYES 1913-43-45

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número **785/10** relativo al Juicio **HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES**, apoderado general de la **UNIÓN DE CRÉDITO CHIHUAHUENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **CLAUDIA LORENA GÓMEZ BARRIGA** y **ROGELIO ROHANA DELGADILLO**, existen dos autos, de los cuales el primero se transcribe en su parte conducente y el segundo a la letra, que dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el treinta de abril del año en curso por el **LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES...** procedase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la **CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA AVENIDA TRATADO DE LIBRE COMERCIO ESQUINA CON LA AVENIDA ZARAGOZA, SIN NÚMERO, DE OJINAGA, CHIHUAHUA, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 697.0500 METROS CUADRADOS**, y obra inscrito bajo el número **126 a folio 126 del libro 209 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga**. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$1'559,778.30 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$1'039,852.20 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE** para que tenga lugar la almoneda. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al **JUEZ COMPETENTE DE OJINAGA, CHIHUAHUA**, para que se sirva publicar en el tablero del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados... **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el doce de mayo del año en curso por el **LICENCIADO FEDERICO ELÍAS FLORES FLORES**. Como lo pide, dado que el término medio aritmético de los valores comerciales asignados al inmueble otorgado en garantía por los peritos, en los avalúos que éstos exhibieron, localizables a fojas 314 a la 318, 322 y 326 a la 331, asciende a **\$1'524,961.75 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)**, y no a la suma que se asentó en el acuerdo pronunciado el siete del actual, en consecuencia se determina que la cantidad que sirve de base para el remate ordenado en ese proveído es **\$1'524,961.75 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL)** y por ende el monto que sirve como postura legal es **\$1'016,641.16 (UN MILLÓN DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)**. Insértese el presente proveído en los edictos ordenados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la **LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 23 DE MAYO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
 CLAUDIA LORENA GOMEZ BARRIGA 1917-43-45
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SAMUEL RODRIGUEZ DORADO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 289/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDUARDO GAMBOA BETANCOURT Y VICENTE GOMEZ ITO, en contra de Usted, con fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Por recibido un escrito del C. EDUARDO GAMBOA BETANCOURT, el día quince de abril del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.----- NOTIFIQUESE.-----
 - - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 2 DE MAYO DEL 2014
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

SAMUEL RODRIGUEZ DORADO 1904-43-45

ACUERDO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE
 REXAM HEALTHCARE PACKAGING JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios de la sociedad REXAM HEALTHCARE PACKAGING JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V., acordaron mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 16 de abril de 2014, la disolución de dicha sociedad, conforme al siguiente extracto:

RESOLUCIONES

- I. Se aprueban los estados financieros de la sociedad, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.
- II. Se hace constar que durante los quince días previos a la celebración de la presente asamblea, han quedado a disposición de los socios de la Sociedad para su conocimiento e información, ejemplares de los documentos tanto de balance general a fecha 31 de diciembre de 2013, como estado de resultados de la sociedad a fecha 31 de diciembre de 2013.
- III. Se acordó disolver anticipadamente la sociedad con fundamento en la Clausula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como también conforme a la fracción III del Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, e iniciar a partir de la fecha de la presente asamblea con el procedimiento necesario para llevar a cabo su liquidación.
- IV. Se resuelve por parte de los socios reintegrar a cada uno de estos el capital existente en la sociedad y que a la fecha la tenencia accionaria de la sociedad en comento se encontraba conformada de la siguiente manera:

SOCIO	PARTES SOCIALES	VALOR
REXAM HEALTHCARE PACKAGING, INC.	1	\$ 104' 584,641.00
REXAM PLASTIC PACKAGING, INC.	1	\$1,559.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL:	2	\$104' 586,200.00

- V. Por lo que los socios han decidido, que por así convenir a sus intereses deberá de ser reincorporado a cada uno de ellos el valor total de las aportaciones realizadas a la sociedad en comento, respondiendo de esta manera hasta por el monto de sus aportaciones.

Finalmente se les notifica tanto a los socios como a los acreedores de la sociedad, en caso de que los hubiera, que el texto completo de dicha Asamblea y las resoluciones tomadas en la misma se encuentran a su disposición en el domicilio social de la sociedad a partir de la fecha de esta publicación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril de 2014.

Lic. José Luis Gutiérrez Azpe,
 Delegado Especial.

REXAM HEALTHCARE PACKAGING JUAREZ 1918-43

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. XIMENA SAENZ GONZALEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 03, DE LA MANZANA: 163, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CENTRO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 528.00 M2 (QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	16.00 mts.	Calle Porfirio Díaz
Al Sur:	16.00 mts.	Efrain Saláis Ramos
Al Este:	33.00 mts.	Alfredo González R. y Elvira Ortiz Vda. de González
Al Oeste:	33.00 mts.	Gilberto Andujo

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 14, a Fojas 13 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 21 de Mayo del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 21 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

XIMENA SAENZ GONZALEZ 1921-43-45

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA SOTELO PEREZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 10, DE LA MANZANA: 229, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 800.00 M2 (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	40.00 mts.	Lote 09 (Gaspar Moreno)
Al Sur:	40.00 mts.	Lote 11 (Victor Manuel Carbajal S.)
Al Este:	20.00 mts.	Calle 35ª o Yazaqui.
Al Oeste:	20.00 mts.	Lotes 06 y 07

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 15, a Fojas 13 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 21 de Mayo del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 21 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ROSA SOTELO PEREZ

-0-

1922-43-45

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRO PACHECO LOPEZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 05, DE LA MANZANA: 270, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 405.30 M2 (CUATROCIENTOS CINCO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	21.00 mts.	Lote 03
Al Sur:	21.00 mts.	Lote 07
Al Este:	19.30 mts.	Lote 06
Al Oeste:	19.30 mts.	Calle 39ª

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 16, a Fojas 13 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 21 de Mayo del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 21 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

ALEJANDRO PACHECO LOPEZ 1923-43-45
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. CRISTINA ACOSTA MORALES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 72, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 643.00 M2 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.00 mts.	Nora Ruiz
Al Sur:	20.00 mts.	Calle Orquídeas
Al Este:	26.80 mts.	Calle Laureles
Al Oeste:	26.80 mts.	Bordo Canal Las Bocas

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 18, a Fojas 13 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 21 de Mayo del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 21 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

CRISTINA ACOSTA MORALES 1925-43-45
-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. HORTENCIA GUTIERREZ TARANGO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 04, DE LA MANZANA: 103, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 583.00 M2 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	22.00 mts.	Lote 02
Al Sur:	22.00 mts.	Calle Dalías
Al Este:	26.50 mts.	Calle Eucalipto
Al Oeste:	26.50 mts.	Lote 03

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 17, a Fojas 13 del Libro 01 de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 12:00 horas del día 21 de Mayo del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 21 de Mayo del 2014.

ATENTAMENTE:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

HORTENCIA GUTIERREZ TARANGO 1924-43-45
-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ CRUZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LA MINITA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 212.50 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 35° 00 " E	17.00 MTS.	JOSE HECTOR RODRIGUEZ
2-3	N 63° 00 " W	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 35° 00 " W	17.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 63° 00 " E	12.50 MTS	CALLE

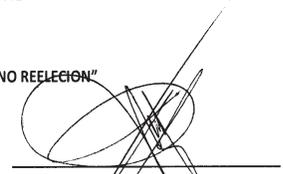
HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 11:45 DIA 14 DE MAYO DEL AÑO 2014 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"



C.LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL



C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

BEATRIZ ADRIANA RODRIGUEZ CRUZ 1863-43-45
-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el EXPEDIENTE NÚMERO 208/95, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de NÚCLEO INMOBILIARIO IGLESIAS LUCERO, S.A. DE C.V., LUCERO GARCÍA VDA. DE I. FRANCISCA,, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos los escritos recibidos en este Tribunal los días nueve y quince de mayo del año en curso, presentados por el licenciado JAVIER QUIRALTE PORRAS, y como lo solicita, por las razones que expone, en perjuicio de la propia ocurrente parte actora procedáse al remate en primera almoneda de los bienes embargados cuyos dictámenes han sido actualizados en fechas recientes. Lo anterior con apoyo en el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número de registro 2004307, de la Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3, Tesis I.11º.c.34 c (10º), pagina 1717, bajo el rubro: **REMATE MERCANTIL. ES FACTIBLE QUE SE CELEBRE EL NÚMERO DE SUBASTAS QUE SEA NECESARIO, SIN REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL AVALÚO.** Y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate del primer bien inmueble (1) la cantidad de \$44,793,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el termino medio de los avalúos emitidos por el perito de la parte demandada y el nombrado por el diverso acreedor, siendo la postura legal la cantidad de \$29,862,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Así mismo, sirviendo como base para el remate del segundo bien inmueble (2) la cantidad de \$3,104,534.72 (TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el termino medio de los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el nombrado por el diverso acreedor, siendo la postura legal la cantidad de \$2,069,689.81 (DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Y la base para el remate del tercer bien inmueble (3) la cantidad de \$1,349,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el termino medio de los avalúos emitidos por el perito de la parte demandada y el nombrado por el diverso acreedor, siendo la postura legal la cantidad de \$899,333.33 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Avalúos que fueron tomados en cuenta en los términos que se asentó, en razón a que son los que mas se aproximan, conforme a lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agrega al expediente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis y 729 del Código Procesal Civil.-----

- - - Bienes que se sacan a remate: -----

1º) Terreno urbano localizado en la Avenida Plutarco Elías Calles entre las calles Rubén Posada Pompa y Luis G. Urbina en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 30,452.20 metros cuadrados. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 2055, folio 123 Libro 2215 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

2º) Terreno urbano localizado sobre la calle Río Danubio a 13.45 metros al sur de la calle Rubén Posada Pompa de la Colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 3,567.420 metros cuadrados. Inmueble que obra inscrito bajo el número 2050, folio 110 Libro 2210 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

3º) Terreno urbano localizado en la Rubén Posada Pompa a 92.80 metros al poniente de la Avenida Plutarco Elías Calles en la colonia Partido Escobedo de esta Ciudad, con superficie de 931.800 metros cuadrados. Éste inmueble obra inscrito bajo el número 2051 folio 115 Libro 2211 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - - NOTIFIQUESE: -----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- -----

LOS BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE SON LOS DESCRITOS EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE MAYO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LUCERO GARCIA

-0-

1877-42-43-44

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 638/11, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y/O ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, APODERADOS DE, "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", en contra de TANIA PATRICIA RAMOS CASTILLO, existe un auto que a la letra dice: -----

----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO

JESUS QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procedáse al

remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble

gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE COMORES

NUMERO 9302 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEON ETAPA III

DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 101, a

folio 119, del libro 4387 de la Sección Primera del Registro

Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose

su venta por medio de edictos que se publicarán dos veces en

un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa

donde se ventile el juicio, entre la primera y la segunda

publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo,

entre la última publicación y la fecha del remate deberá

mediar un plazo no menor de cinco días, sirviendo de base para

el remate la cantidad de \$684,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y

CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los

avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de

\$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de

base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA

CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha

almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 texto reformado

mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la

Federación el diez de enero del año dos mil catorce; en vigor

al día siguiente de su publicación. NOTIFIQUESE el presente

proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía

en que se constituyó, de conformidad con los artículos 306 y

316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado

supletoriamente.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ,

Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA

SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

TANIA PATRICIA RAMOS CASTILLO

-0-

1933-43-45

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

PRIMERA ALMONEDA

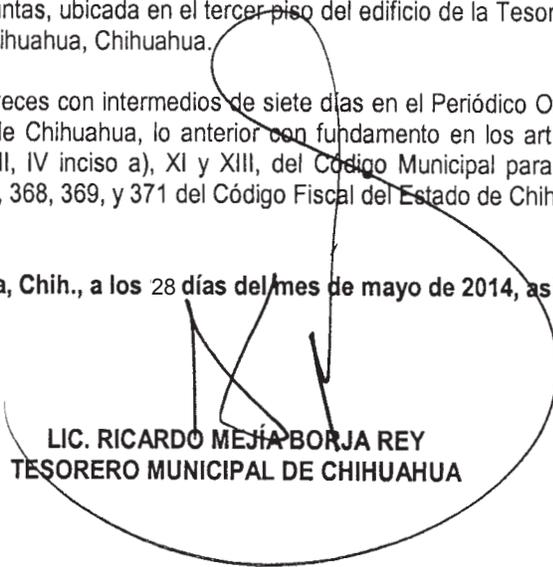
VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes Folio PAE No. 3020/2012 y 1084/2012 en virtud de que les fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los Créditos Fiscales No. 09353/2012 y 8839/2012 por las cantidades de \$147,637.25 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.) y \$132,294.76 (Ciento treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M ²	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
SAN FRANCISCO MADERERA, S. DE R.L.	CALLE INDUSTRIAL 4 L4 M104 FRACC. ZONA INDUSTRIAL ROBINSON	51	51	2775	264-021-002	9,940.00	1'392,933.50
INSTITUTO JOSE DAVID, A.C.	CALLE 14 No. 1210, COLONIA CENTRO	586	33	1965	034-002-004	400.00	1'115,940.07

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **11:00 horas del día 10 de junio del 2014**, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de mayo de 2014, así lo resolvió y firma


**LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

PRIMERA ALMONEDA

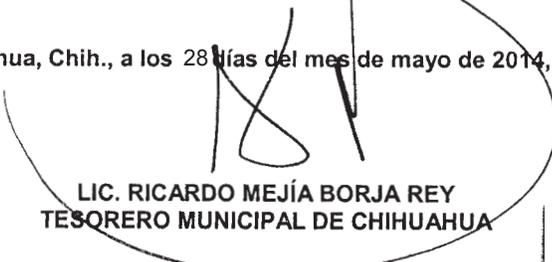
VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes Folio PAE No. 10853/2013, 4750/2012, 3086/2012 y 1117/2012 en virtud de que les fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los Créditos Fiscales No. 00620/2013, 09489/2012, 09068/2012 y 8881/2012 por las cantidades de \$136,077.65 (Ciento treinta y seis mil setenta y siete pesos 65/100 M.N.), \$146,645.01 (Ciento cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), \$162,518.93 (Ciento sesenta y dos mil quinientos dieciocho pesos 93/100 M.N.), y \$138,646.83 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 83/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M ²	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
FÉLIX RINCÓN PIÑÓN	AVENIDA MELCHOR OCAMPO MANZO No. 3409, SANTA ROSA	47	54	2970	024-004-018	569.00	3'166,417.19
JOSEFINA MARÍA DE JESÚS SÁENZ DE SANDOVAL	CALLE NEW JERSLY No. 3223, QUINTAS DEL SOL II	4781	124	2200	317-052-045	571.00	2'053,385.63
HERMILA VALENZUELA DE HERRERA	CALLE MARIANO MATAMOROS No. 2423, GUADALUPE	1769	112	1788	146-021-011	1306.00	1'723,057.44
ISIDORO ZAVALA GARCÉS	CALLE 36 No. 2000, PACÍFICO	2073	73	2523	058-013-001	250.00	1'023,387.30

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las **11:00 horas del día 12 de junio del 2014**, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de mayo de 2014, así lo resolvió y firma


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL

PRIMERA ALMONEDA

VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra de los contribuyentes que a continuación se mencionan, con personalidad y calidad acreditada dentro de los expedientes Folio PAE No. 1183/2012, 1228/2012, 1479/2012 y 2533/2012 en virtud de que les fueron embargados bienes inmuebles de su propiedad para garantizar los Créditos Fiscales No. 08982/2012, 9033/2012, 9499/2012 y 09807/2012 por las cantidades de \$138,032.93 (Ciento treinta y ocho mil treinta y dos pesos 93/100 M.N.), \$141,178.50 (Ciento cuarenta y un mil ciento setenta y ocho pesos 50/100 M.N.), \$140,601.86 (Ciento cuarenta mil seiscientos un mil pesos 86/100 M.N.), y \$189,655.04 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N.) respectivamente, y toda vez de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y que se ha recibido el valor catastral de los inmuebles embargados, es procedente iniciar la fase de Remate de los bienes inmuebles embargados por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los inmuebles siguientes:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE M ²	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
BLANCA MARGARITA FLORES DE CHÁVEZ	CALLE NICOLAS CORTES DE MONROY RAMÍREZ No. 2111, SAN FELIPE I	977	111	1566	124-001-007	525.00	1'019,017.52
IRMA GONZÁLEZ DE MALDONADO	CALLE PRESA LAS VIRGENES No. 1507, LOMAS DEL SANTUARIO	136	8	1995	134-029-056	1000.00	2'471,347.82
LETICIA PÉREZ DE RAMÍREZ	CALLE HACIENDA DE SAN PEDRO No. 3412, HACIENDAS III	54	54	2870	317-069-007	684.00	2'270,676.96
MARÍA CONCEPCIÓN PIÑA ZAPATA	LATERAL 11 M678 L04, GRANJAS EL VALLE	55	59	3236	904-036-004	1800.00	2'570,480.00

Que el precio fijado es de acuerdo a los valores catastrales registrados en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base, al escrito de postura se acompañará certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fíjense las **11:00 horas del día 11 de junio del 2014**, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publíquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de mayo de 2014, así lo resolvió y firma


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1981/08, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EUSTACIA HERNANDEZ VAZQUEZ Y CRESCENCIANO VAZQUEZ QUIROZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. EUSTACIA HERNANDEZ VAZQUEZ Y CRESCENCIANO VAZQUEZ QUIROZ, desde el día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, celebrado en la Primera Oficialía del Registro Civil de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, México, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio con la copia certificada de esta sentencia y los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio y gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE MATRIMONIO número 00307, libro 02, levantada ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, y en el ACTA DE NACIMIENTO de la señora EUSTACIA HERNANDEZ VAZQUEZ, localizable bajo el número de foja 55 F.V., libro 1 tomo 1, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Cosamaloapan, Veracruz, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO del señor CRESCENCIANO VAZQUEZ QUIROZ, localizable bajo el número de foja 266 F.V., libro 1 tomo 1, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Cosamaloapan, Veracruz, México, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. CONSTE. DOY FE.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos.

AUTO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintitrés de febrero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, . LICMARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EUSTACIA HERNANDEZ VAZQUEZ

-43

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

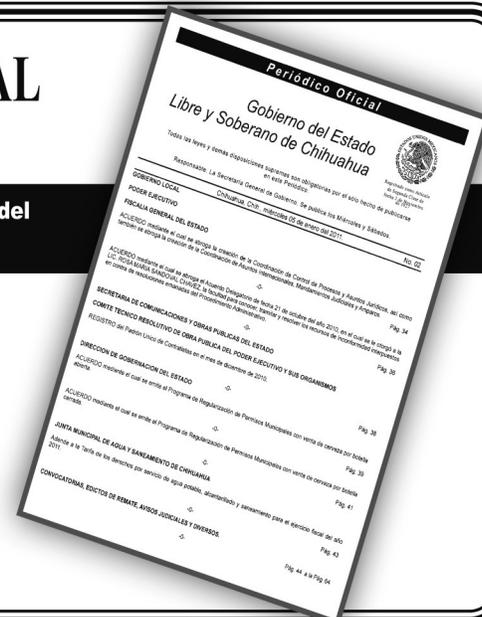
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx